



GACETA OFICIAL  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,  
QUINTANA ROO.



Órgano de Difusión del Gobierno del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA  
GENERAL OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA

Cancún, Quintana Roo, 24 de Mayo de 2022.

Tomo I

Número: 59 Extraordinario

Séptima Época

### Índice de Contenido

- ✓ **Acuerdo 21-24/146.-** QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN DE FECHA 19 DE MAYO DEL 2022, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO..... *Página 2*
- ✓ **Acuerdo 21-24/147.-** SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 19 DE MAYO DEL 2022, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CON EL CENTRO DE ESTUDIOS DE POSGRADO, S.C.; EL INSTITUTO PERICIAL JUDICIAL, S.C. Y LA UNIVERSIDAD UNIMAT, S.C., EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO..... *Página 11*
- ✓ **Acuerdo 21-24/148.-** SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 19 DE MAYO DEL 2022, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA GESTIÓN Y TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN, INTEROPERABILIDAD E INTERCONEXIÓN CON EL SISTEMA LOCAL DE INFORMACIÓN DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y LA PLATAFORMA DIGITAL NACIONAL QUE ADMINISTRA LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN, CON LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO..... *Página 32*



GACETA OFICIAL  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,  
QUINTANA ROO.



- ✓ **Acuerdo 21-24/151.-** DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 19 DE MAYO DEL 2022, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, APROBAR LA CONSTITUCIÓN DE UNA SERVIDUMBRE DE PASO A FAVOR DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, RESPECTO DE LOS POLÍGONOS 1Y 2, UBICADOS DENTRO DEL PREDIO AFECTADO POR EL FIDEICOMISO 744,802 PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL PARQUE ECOLÓGICO URBANO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO..... *Página 52*
- ✓ **Acuerdo 21-24/153.-** DÉCIMO SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 19 DE MAYO DEL 2022, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, EL CAMBIO DE SITUACIÓN JURÍDICA DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO BIEN DEL DOMINIO PRIVADO Y EN SU CASO LA DONACIÓN DE DIVERSOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, A FAVOR DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO..... *Página 57*
- ✓ **Acuerdo 21-24/154.-** CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 12 DE MAYO DEL 2022, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TURISMO, ECOLOGÍA Y AMBIENTE, MEDIANTE DEL CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO DE HERMANAMIENTO DE LA CIUDAD DE CANCÚN, QUINTANA ROO, CON LA CIUDAD DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO..... *Página 62*
- ✓ **Acuerdo 21-24/155.-** QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 12 DE MAYO DEL 2022, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, LA DESIGNACIÓN DE LOS CIUDADANOS REGIDORES QUE INTEGRARAN LA COMISIÓN DE CORTESÍA PARA LA RECEPCIÓN DE LAS AUTORIDADES QUE ASISTIRÁN A LA CUARTA SESIÓN SOLEMNE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO..... *Página 73*

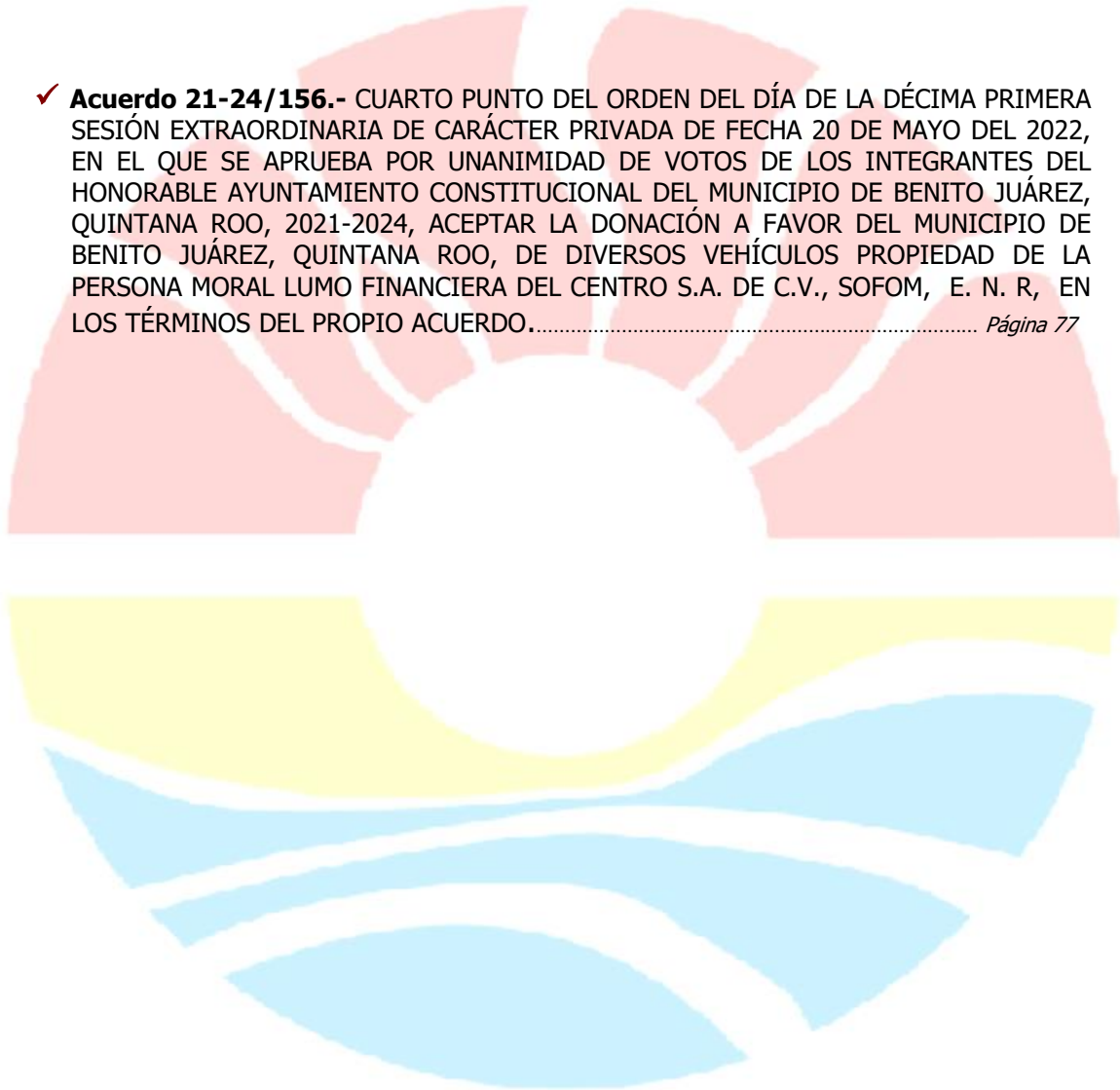




**GACETA OFICIAL**  
**DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,**  
**QUINTANA ROO.**



- ✓ **Acuerdo 21-24/156.-** CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CARÁCTER PRIVADA DE FECHA 20 DE MAYO DEL 2022, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, ACEPTAR LA DONACIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, DE DIVERSOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V., SOFOM, E. N. R, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO..... *Página 77*





**CONTENIDO**

**PARTE CONDUCENTE**

**QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2021-2024.**

**FECHA: 19-MAYO-2022.**

000001

Acuerdo 21-24/146

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 19 DE MAYO DEL 2022, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 25, 26, 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 6 y 27 de la Ley General de Desarrollo Social, 2, 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 22 fracción II, 31, 33, 66, 67, 70 fracciones II y VIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; artículos 66 fracción V inciso F, 89, 90 fracción XIV y 125 fracción XVIII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; artículos 2 fracción IV, 27 fracción XXXIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, artículo 22 fracción VII del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

#### CONSIDERANDO

Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; así mismo es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, mismo que es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución otorga al Municipio, constituyéndose como el Órgano máximo del Gobierno Municipal.

Que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución Política del Estado, otorga al Gobierno Municipal, la cual se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Que son fines y responsabilidades del Gobierno Municipal, a través del Ayuntamiento, garantizar la eficaz y eficiente organización y funcionamiento de la administración pública municipal;

Que, para alcanzar dichos objetivos, el Ayuntamiento se encuentra facultado para autorizar la suscripción en representación del Municipio, de los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal;

Que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) es uno de los Órganos constitucionales autónomos de México con gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geografía; asimismo, tiene como objetivo prioritario, realizar las acciones tendientes a lograr que la Información de interés nacional se sujete a los principios de accesibilidad, transparencia, objetividad e independencia.

Que el INEGI, es el encargado de realizar los censos nacionales; integrar el sistema de cuentas nacionales y estatales, y, desde 2011, elabora los índices nacionales de Precios al Consumidor, e Índice Nacional de Precios al Productor. Además, es la Agencia cartográfica nacional de México y la encargada de determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización, valor clave utilizado para calcular las multas.

Que este Municipio y el INEGI tienen interés en colaborar en la consecución de sus fines institucionales, mediante el establecimiento de vínculos y vías de apoyo recíproco, a partir del intercambio de información y conocimiento, en materia estadística y geográfica, por lo que en esta oportunidad se propone la suscripción de un Convenio General de Colaboración.

~~QUE~~

Que el presente Convenio General de Colaboración tiene como objeto es establecer los compromisos entre este Municipio ~~Y~~ INEGI, para desarrollar un programa de actividades relacionadas con la información estadística y geográfica, en los campos de capacitación, difusión y de apoyos técnicos y tecnológicos.

Que la colaboración institucional hoy en día es una necesidad básica para alcanzar los objetivos y metas de los planes y programas, y también un elemento indispensable para que la acción institucional sea a favor de la población en general;

1

000002

Que por lo anteriormente expuesto, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

**PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO.** - Se aprueba la celebración del Convenio General de Colaboración con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

**SEGUNDO.-** Se autoriza a la Ciudadana Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal y al Director General de Planeación Municipal, para que, en representación de este Órgano Colegiado de Gobierno, suscriban el Convenio General de Colaboración objeto del presente acuerdo.

**TERCERO.** - Publíquese el presente acuerdo, en términos de Ley.-----

JUÁREZ  
UMENT 35



**000003**

**ANEXO**

**QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**

**DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA**

**2021-2024**

**19-MAYO-2022**

74.

3

000004

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INEGI", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. ARTURO GÓMEZ FERNÁNDEZ, DIRECTOR REGIONAL SURESTE, Y POR OTRA, PARTE, EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, POR CONDUCTO DE SU H. AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. LOURDES LATIFE CARDONA MUZA, EN SU CARÁCTER DE PRIMERA REGIDORA, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA, Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### **DECLARACIONES**

##### **I. DE "EL INEGI":**

**I.1.** Que es un organismo público con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con los artículos 26, apartado B, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 52 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

**I.2.** Que tiene, entre otras funciones, las de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, realizar los censos nacionales, integrar el sistema de cuentas nacionales y elaborar los índices nacionales de precios, así mismo, está facultado para vender publicaciones, reproducciones y otros servicios, conforme a lo señalado en los artículos 55 fracción I, 59 y 84 de la Ley citada en la Declaración anterior.

**I.3.** Que la Dirección Regional Sureste es la Unidad Administrativa encargada de representarlo en la circunscripción territorial que le fue asignada, en la que se encuentra el Estado de Quintana Roo, conforme lo señalado en el artículo 3 fracción V, inciso d4) del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

**I.4.** Que su Director Regional Sureste, Dr. Arturo Gómez Fernández, se encuentra facultado para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 fracción XV del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía

**I.5.** Que para los efectos del presente documento, señala como domicilio el ubicado en Calle 60 Número 378, Colonia Centro, 97000, Mérida, Yucatán, entre Calle 39 y Calle 41, Calle 58.

##### **II. DE "EL MUNICIPIO":**

**II.1.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126, 133 Y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo, asimismo es una institución de carácter público con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración en su hacienda y será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución otorga al Municipio, constituyéndose como el órgano máximo del gobierno municipal, en el caso del Ayuntamiento de Benito Juárez, por el Presidente Municipal, quince Regidores y un Síndico.

**II.2.** Que con fundamento en los artículos 7 y 8 fracción I de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, Cada municipio será gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución Política del Estado, Otorga Al Gobierno Municipal, la cual se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado, integrado en el caso del Ayuntamiento de Benito Juárez, por un Presidente Municipal, quince Regidores y un Síndico.

1

4

000005

**II.3.** Que según disponen los artículos 89 y 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 126, 127 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, el Presidente Municipal cuenta con facultades suficientes para celebrar a nombre del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios, para el eficaz funcionamiento de la administración municipal.

**II.4.** Que mediante el desahogo del \_\_\_\_\_ punto del orden del día de la Décima Séptima Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, de fecha 19 de mayo de 2022, se autorizó a la Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora, Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal, y al L.M. Sergio de Luna Gallegos, Director General de Planeación Municipal la suscripción del presente convenio de colaboración.

**II.5.** Que la Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, acredita su personalidad con las actas de la Primera Sesión Pública y Solemne y de la Décima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024. Por su parte el L.M. Sergio de Luna Gallegos, Director General de Planeación Municipal, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 30 de septiembre de 2021.

**II.6.** Que para el cumplimiento de las obligaciones relativas al presente convenio señala como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en la Avenida Tulum, número cinco, supermanzana cinco, edificio conocido como Palacio Municipal, de esta ciudad de Cancún, Quintana Roo.

### **III. DE "LAS PARTES":**

**III.1.** Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento.

En virtud de lo anteriormente expuesto, "LAS PARTES" están de acuerdo en suscribir lo que se consigna en las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** - El objeto del presente Convenio General de Colaboración es establecer los compromisos de "LAS PARTES", para desarrollar un programa de actividades relacionadas con la información estadística y geográfica, en los campos de capacitación, difusión y de apoyos técnicos y tecnológicos.

**SEGUNDA.** - Para el cumplimiento de este Convenio General de Colaboración, "LAS PARTES" acuerdan desarrollar las siguientes actividades:

- A) Facilitar en la medida de sus posibilidades el intercambio de personal para participar en proyectos conjuntos sobre capacitación y difusión en materia de información estadística y geografía;
- B) Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas de promoción y capacitación, para el conocimiento y uso de la información estadística y geográfica, mediante asesorías, conferencias, talleres, cursos, coloquios y seminarios;
- C) Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas, relacionadas con información estadística y geográfica;
- D) Intercambiar material bibliográfico y audiovisual, y facilitar el acceso a bancos de datos e información técnica, para el mejor cumplimiento de los objetivos institucionales;
- E) Proporcionar en la medida de sus posibilidades, la conexión y uso de sus respectivas redes de cómputo y videoconferencia en actividades relacionadas con el objeto de este Instrumento;

2

5

000006

- F) De ser factible, facilitar el préstamo de instalaciones para el desarrollo de sus actividades, y
- G) Las demás que resulten necesarias para el cumplimiento de las anteriores.

**TERCERA.** - Para la ejecución de las acciones contempladas en este Convenio General de Colaboración, "EL MUNICIPIO" y "EL INEGI" celebrarán Convenios Específicos, que debidamente firmados se integrarán al presente instrumento como parte del mismo, en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendario de trabajo, la vigencia, lugares de trabajo, personal involucrado, las relaciones laborales, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, metas alcanzadas y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento; las aportaciones económicas o en especie de cada una de "LAS PARTES", así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

**CUARTA.** - Para la realización, seguimiento y cumplimiento de las acciones materia de este Convenio, "LAS PARTES" nombran como responsables:

- a) Por parte de "EL INEGI", al Coordinador Estatal del INEGI en Quintana Roo, Ing. Carlos Fernando Novelo Vela, quien se coordinará con los Titulares de las Unidades Administrativas competentes, respecto de los Convenios Específicos que del mismo deriven.
- b) Por parte de "EL MUNICIPIO", al Director General de Planeación Municipal, L.M. Sergio De Luna Gallegos.

Adicionalmente "EL INEGI" y "EL MUNICIPIO" podrán asignar a quienes consideren necesario para coadyuvar al cumplimiento del presente instrumento jurídico, debiendo informar a la otra parte por escrito dentro de los 10 días siguientes a la designación que realicen.

**QUINTA.** - "LAS PARTES" se obligan a cumplir con los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, respecto a los datos e información estadística y/o geográfica que se genere del procedimiento objeto del presente instrumento.

Así mismo, "LAS PARTES" se sujetarán a lo dispuesto en el presente Instrumento por lo que hace a su gestión administrativa, conforme a lo estipulado en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**SEXTA.** - Los Derechos de Autor del material que se llegue a producir en la ejecución de este Convenio corresponderán según sea el caso, a "EL INEGI" o a "EL MUNICIPIO" sin embargo, cualquiera de las "PARTES" podrá utilizarlo para el cumplimiento de sus fines, en términos de la legislación vigente.

**SÉPTIMA.** - Los productos que se obtengan como resultado de las acciones materia de este documento, podrán ser reproducidos por "LAS PARTES"; el procedimiento para esos fines será objeto de Convenios Específicos, al tenor de las disposiciones legales aplicables.

**OCTAVA.** - En las publicaciones derivadas del presente instrumento, se otorgarán los créditos que a cada una de "LAS PARTES" corresponda, igualmente en caso de que una de ellas requiera producir algún artículo de dichas publicaciones, deberá citar su fuente.

**NOVENA.** - "LAS PARTES" convienen en que el personal seleccionado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios

3



000007

o sustitutos. Aclarando que cada una de "LAS PARTES" que intervienen en este Convenio, tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

**DÉCIMA.** - Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y/o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores, en la inteligencia de que una vez superados los eventos se reanudarán las actividades suspendidas en forma y términos que determinen "LAS PARTES".

**DÉCIMA PRIMERA.** - En caso de duda respecto a la interpretación, y contenido del presente Convenio, las "PARTES" lo resolverán de común acuerdo, sin transgredir lo dispuesto en la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, ni en la normatividad interna de "EL MUNICIPIO".

**DÉCIMA SEGUNDA.** - Para cualquier controversia que se suscite con motivo del presente instrumento, "LAS PARTES" se someten de manera expresa a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder, en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

**DÉCIMA TERCERA.** - El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia indefinida y podrá evaluarse, adicionarse o modificarse por consentimiento mutuo de las "PARTES". De igual manera, cualquiera de "LAS PARTES" y notificando por escrito con treinta días naturales de anticipación, podrá dar por terminado el presente Convenio, período en el cual "LAS PARTES" deberán resarcir lo que en derecho proceda.

En caso de darse por terminado anticipadamente, los proyectos formalizados en los Convenios Específicos continuarán hasta su total terminación.

Leído que fue el presente instrumento por "LAS PARTES" y enteradas éstas de su contenido y alcance legal de cada una de las Cláusulas, manifiestan que en el mismo no existe violencia, error, dolo, mala fe o cualquier vicio del consentimiento, por lo que lo firman a su entera satisfacción por duplicado, en la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, el día \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil veintidós, quedando un tanto en poder de cada una de ellas.

POR "EL INEGI"

POR "EL MUNICIPIO"

DR. ARTURO GÓMEZ FERNÁNDEZ  
DIRECTOR REGIONAL SURESTE

C. LOURDES LATIFE CARDONA MUZA  
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA  
PRESIDENCIA

ÁREA RESPONSABLE

ÁREA RESPONSABLE

ING. CARLOS FERNANDO NOVELO VELA  
COORDINADOR ESTATAL EN QUINTANA  
ROO

L.M. SERGIO DE LUNA GALLEGOS  
DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN  
MUNICIPAL

Esta hoja forma parte del Convenio General de Colaboración celebrado entre "EL INEGI" y "EL MUNICIPIO", para desarrollar un programa de actividades en los campos de capacitación, difusión y de apoyos técnicos y tecnológicos.

4

7

**000008**

LA CIUDADANA MAESTRA FLOR RUIZ COSIO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 19 DE MAYO DEL 2022.** -----



---

**MTRA. FLOR RUIZ COSIO**  
**SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**  
**DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**

LA CIUDADANA LOURDES LATIFE CARDONA MUZA, PRIMERA REGIDORA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 19 DE MAYO DEL 2022.** PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



---

**C. LOURDES LATIFE CARDONA MUZA**  
**PRIMERA REGIDORA ENCARGADA DEL DESPACHO**  
**DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**

RECIBIDO

A  
BENITO JUÁREZ

RECIBIDO



CONTENIDO

**PARTE CONDUCENTE**

**SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2021-2024.**

**FECHA: 19-MAYO-2022.**

000001

Acuerdo 21-24/147

**SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 19 DE MAYO DEL 2022, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CON EL CENTRO DE ESTUDIOS DE POSGRADO, S.C.; EL INSTITUTO PERICIAL JUDICIAL, S.C. Y LA UNIVERSIDAD UNIMAAT, S.C., EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.**

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145, 154 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 65, 66 fracción V inciso f), 90 fracción XIV y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 5, 6 fracción I, 73, 74, 101, 126 y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 5, 6, 26, 33, 45, 46, 49, 78, 139 y demás relativos y conducentes del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

#### CONSIDERANDO

Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; así mismo es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, mismo que es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución otorga al Municipio, constituyéndose como el Órgano máximo del Gobierno Municipal.

Que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución Política del Estado, otorga al Gobierno Municipal, la cual se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Que son fines y responsabilidades del Gobierno Municipal, a través del Ayuntamiento, garantizar la salud, educación, trabajo, vivienda, cultura, deporte y recreación de la población, así como la eficaz y eficiente organización y funcionamiento de la administración pública municipal;

Que para alcanzar dichos objetivos, el Ayuntamiento se encuentra facultado para autorizar la suscripción en representación del Municipio, de los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal;

Que el Presidente Municipal es el superior jerárquico de los funcionarios y empleados municipales, responsable directo de la función administrativa del Municipio y de ejecutar las resoluciones del Ayuntamiento, estando facultado para firmar los contratos y convenios que se requieran para la eficiente atención de los asuntos de su competencia;

Que el actual Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica, y la operación del Sistema de Justicia Penal genera la necesidad de que los cuerpos policiales cuenten con personal profesional y altamente capacitado, ello con el objeto de ejercer sus funciones de forma eficiente y eficaz, máxime que, en el caso específico la Policía Municipal actúa en la mayoría de las ocasiones con la calidad de Primer Respondiente, adquiriendo relevancia, dado que es la primera en conocer la noticia criminal para dar inicio a la investigación, siendo un factor de éxito en el Sistema de Justicia Penal, las acciones que realice oportunamente. Así mismo, el contar con personal policial con un nivel académico superior, coadyuvará a que este brinde un mejor servicio respetando en todo momento la dignidad de las personas, para con ello fortalecer la seguridad y certeza jurídica a la ciudadanía, y por ende la imagen de la institución policial.

Que en ese sentido y toda vez que es una prioridad para este Ayuntamiento, que los elementos de la Policía Municipal cuenten con el apoyo estratégico para adquirir conocimientos que les permitan continuar desarrollándose profesional y laboralmente, en esta oportunidad, se propone la suscripción de tres Convenios de Colaboración Académica entre el Ayuntamiento y las instituciones denominadas Centro de Estudios de Posgrado, S.C.; Instituto Pericial Judicial, S.C. y Universidad UNIMAAT, S.C.

UMENTA.

Que dichos convenios de colaboración tienen por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre las partes, con la finalidad de coadyuvar en el fortalecimiento educativo de las instituciones de gobierno, otorgando a favor de

1



**000002**

los servidores públicos adscritos a la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, y sus familiares directos becas y descuentos en los programas de estudio que imparte cada una de las instituciones educativas.

Que brindar a los elementos de la policía los mecanismos y herramientas que robustezcan sus conocimientos y beneficien su economía y la educación de sus familiares para un mejor futuro, fortalecerá la identidad institucional y promoverá la responsabilidad, honradez, diligencia, eficiencia y eficacia en el desempeño de las funciones, así como, el fomento a la vocación de servicio y el sentido de pertenencia, lo que asegurará la lealtad institucional en la prestación de los servicios.

Que por lo anteriormente expuesto, y dada la importancia que reviste la capacitación de recursos humanos debidamente calificados y acreditados en el campo laboral, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

**PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO.** - Se aprueba la celebración de los Convenios de Colaboración Académica, con el Centro de Estudios de Posgrado, S.C.; el Instituto Pericial Judicial, S.C. y la Universidad UNIMAAT, S.C., en los términos de los documentos que se adjuntan al presente acuerdo y que forman parte del mismo como si a la letra se insertaren.

**SEGUNDO.** - Se autoriza a la Ciudadana Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal y al Secretario Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, para que, en representación de este Órgano Colegiado de Gobierno, suscriban los convenios de colaboración académica objeto del presente acuerdo.

**TERCERO.** - Publíquese el presente acuerdo, en términos de Ley.-----

JUÁREZ

IMPRESO

**000003**

**ANEXO**

**SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**

**DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA**

**2021-2024**

**19-MAYO-2022**

3

000004



### CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, QUE CELEBRA POR UNA PARTE **EL CENTRO DE ESTUDIOS DE POSGRADO, S.C.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CEP"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR **OSCAR ULISES DELGADILLO AGUIRRE**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DEL CENTRO DE ESTUDIOS DE POSGRADO S.C., Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, A TRAVÉS DE SU H. AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **C. LOURDES LATIFE CARDONA MUZA**, EN SU CARÁCTER DE **ENCARGADA DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL**, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDA POR EL **CONTRALMIRANTE RUBÉN OYARVIDE PEDRERO**, EN SU CARÁCTER DE **SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### 1.- Declara **"EL CEP"**:

1.1.- Es una Institución Académica con plena capacidad, personalidad jurídica y patrimonio propio, se rige por sus estatutos, según consta en instrumento notarial 180, de 9 de febrero de 2007, pasado ante la fe del licenciado José Eduvigés Nava Altamirano, notario público provisional número 149 del Estado de México, con residencia en Metepec, México, legalmente constituida con Registro Federal de Contribuyentes: CEP0702009UJ2, con domicilio fiscal en: Carretera Cancún Tulum, Manzana 255, Lote 25, Local 34, Colonia Ejido Sur, Playa del Carmen, Solidaridad, Quintana Roo.

1.2.- Señala como domicilio para oír notificaciones y todo lo relacionado con el presente Convenio: Av. Comalcalco esq. Andrés Quintana Roo, Plaza Comalcalco segundo piso locales del 18 al 21, C.P. 77533, en Cancún, Quintana Roo.

1.3.- Que el C. Óscar Ulises Delgadillo Aguirre, es su rector y representante legal, lo cual le otorga facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, como consta en el instrumento notarial antes señalado.

1.4.- En términos de su objeto social celebra el presente Convenio para el Otorgamiento de Becas y/o Descuentos, con la finalidad de contribuir al desarrollo de todas aquellas personas interesadas en cursar alguno de nuestros planes académicos impartidos por **"EL CEP"**.

1.5.- Que **"EL CEP"** cuenta con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOES), por parte de la Secretaría de Educación Pública (SEP), para la impartición de toda nuestra oferta académica.

#### 2.- De **"EL MUNICIPIO"** por conducto de sus Representantes:

2.1.- Que es una Institución de carácter público con personalidad jurídica y patrimonio propios, tal como lo establecen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 133 y 134 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2º de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

2.2.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley de los Municipios del Estado de

1

JUÁREZ

UMC:

4

000005

**Centro de  
Estudios  
de Posgrado**

Quintana Roo, cada Municipio será gobernado por el Ayuntamiento quien tendrá la representación política y jurídica del Municipio dentro de su circunscripción territorial.

2.3.- Que el Presidente Municipal, es el Titular del Gobierno y de la Administración Pública Municipal con la facultad para celebrar a nombre del H. Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal, conforme a lo dispuesto en los artículos 90, fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, y 2 fracción IV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez.

2.4.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 35, inciso C), fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, es función del Secretario Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, participar en la celebración de los convenios y acuerdos de coordinación con las dependencias federales y estatales con el objeto de capacitar a los cuerpos de la Policía Preventiva, Policía Turística y Tránsito Municipal y demás servidores públicos adscritos a la Secretaría.

2.5.- Que mediante el desahogo del \_\_\_\_\_ punto del orden del día de la Décima Séptima Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, de fecha 19 de mayo de 2022, se autorizó a la Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora, Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal, y al Contralmirante Rubén Oyarvide Pedrero la suscripción del presente convenio de colaboración.

2.6.- Que la C. Lourdes Latife Cardona Muza, acredita su personalidad con las actas de la Primera Sesión Pública y Solemne y Décima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024. Por su parte el Contralmirante Rubén Oyarvide Pedrero, acredita su cargo con el nombramiento otorgado por la Ciudadana Presidente Municipal, en fecha 30 de septiembre de 2021.

2.7.- Que señala como domicilio para los efectos del presente acuerdo, el ubicado en la Avenida Tulum, número 05, supermanzana 05, en la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, Código Postal 77500.

**3.- De "LAS PARTES"**

3.1.- Que se reconocen recíprocamente su personalidad jurídica y la capacidad legal con que se ostentan sus representantes, manifestando que no media dolo, error, ni mala fe y que es su libre voluntad llevar a cabo la suscripción del presente convenio general de colaboración.

3.2.- Que reconocen el alcance jurídico del presente convenio y están de acuerdo en sujetar su compromiso a las condiciones insertas en las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.** Con el fin de llevar a cabo el **PROYECTO DE FORTALECIMIENTO A INSTITUCIONES DE GOBIERNO "EL CEP"** se obliga a otorgar 800 (ochocientas) becas con un descuento del 100%, únicamente sobre el pago de colegiaturas a los servidores públicos adscritos a la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito y sus familiares interesados en acceder a la oferta educativa de "EL CEP", obligándose éstos a pagar íntegramente los costos totales de

ANEXO

JUÁREZ

CUMPLA

2

5



000006

**Centro de Estudios de Posgrado**

inscripción, reinscripciones y titulación respecto de los planes de estudio, costos y duración que a continuación se indican:

Nº BECAS	PLAN DE ESTUDIO	COSTO DE COLEGIATURA	COSTO DE INSCRIPCIÓN/REINSCRIPCIÓN (SEMESTRAL)	COSTO DE TITULACIÓN	RVOE
200	Licenciatura en Agencia Anticorrupción. 2 años 8 meses	Beca 100%	\$1,000.00	\$15,000.00	PSU 71/2020
200	Licenciatura en Derecho 2 años 8 meses	Beca 100%	\$1,000.00	\$15,000.00	PSU 70/2020
200	Especialidad en Criminología 1 año	Beca 100%	\$1,000.00	\$26,000.00	PSU 90/2020
200	Maestría en Administración Pública 1 año 10 meses	Beca 100%	\$1,000.00	\$26,000.00	PSU 72/2020

La apertura en cada uno de estos planes de estudio, será sujeta a la integración de grupos con un mínimo de 40 alumnos participantes.

A su vez, "EL MUNICIPIO" permitirá a "EL CEP" llevar a cabo toda la difusión y promoción de la oferta educativa entre sus servidores públicos, haciendo extensivos los beneficios de este convenio a familiares.

Estableciendo "LAS PARTES" de común acuerdo que, en el caso de que el personal de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito interesado en las capacitaciones descritas en el cuadro que antecede, no cubriere el 100% de las becas motivo del presente convenio, las becas sobrantes serán ofertadas a los servidores públicos de las demás dependencias que integran la estructura orgánica del municipio de Benito Juárez Quintana Roo.

**SEGUNDA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.** Para los efectos de la instrumentación, desarrollo, seguimiento y evaluación del cumplimiento de lo relacionado con el presente convenio "LAS PARTES" acuerdan formar una Comisión Técnica, la cual estará integrada por un representante de cada institución, quienes tendrán las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Sustener reuniones de trabajo periódicas para intercambiar información oportuna respecto del desarrollo del programa y específicamente en el que concierne al cumplimiento de los compromisos que adquieran en este Convenio de Colaboración, así como dar seguimiento al objeto del presente instrumento e informar de los resultados a "LAS PARTES".
- II. En caso de ampliarse el proyecto, definir los mecanismos y correspondientes para tal efecto.

"EL CEP" designa como responsable de la Comisión Técnica a la promotora académica **CORALIA GUADALUPE OLVERA DE LA FUENTE**; asimismo, "EL MUNICIPIO" designa como responsable a la **LIC. CINTHIA VANESSA MORENO KU**, Titular de la Unidad de Vinculación y Seguimiento con Instancias de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito de Benito Juárez.

**TERCERA. ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN TÉCNICA.**  
La Comisión Técnica tendrá las siguientes atribuciones:

- A) Organizar y facilitar el intercambio de información entre "LAS PARTES".
- B) Organizar la impartición de Licenciaturas, Especialidad y/o Posgrado específicamente para las y los servidores públicos y/o familiares.
- C) Desarrollar las actividades encomendadas a cada una de "LAS PARTES"

JUÁREZ

3

UMEGT

6

000007

**Centro de Estudios de Posgrado**

- D) Evaluar periódicamente los resultados alcanzados para los efectos del presente convenio, así como emitir las recomendaciones pertinentes para la mejor consecución de los fines establecidos en el propio instrumento jurídico.
- E) Resolver en común acuerdo las dudas y controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente convenio.
- F) Las demás que determinen "LAS PARTES".

**CUARTA. MODALIDAD EN LA IMPARTICIÓN.** Las actividades académicas relacionadas con el objeto de este acuerdo de voluntades se realizarán en **modalidad autorizada por la Secretaría de Educación Pública 100% virtual.**

**QUINTA.** Para la ejecución del objeto del presente convenio podrán elaborarse programas y proyectos que deberán ser aprobados de común acuerdo por "LAS PARTES" y pasarán a formar parte del presente acuerdo.

Los programas y proyectos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, actividades, calendarios, lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces, coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

**SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.** "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen.

**SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.** "LAS PARTES" convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa o proyecto interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral alguna.

**OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** En caso de que "LAS PARTES" decidan publicar los resultados de algún trabajo de investigación, estipularán de común acuerdo, las condiciones bajo las cuales habrá de realizarse, para ello se suscribirá el instrumento legal que corresponda, en el entendido de que se deberá otorgar el crédito respectivo a los intervinientes.

**NOVENA. CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA.** "LAS PARTES" acuerdan que la información a la que tengan acceso con motivo del presente convenio es confidencial y sólo podrá ser usada en el marco de la competencia de cada una de ellas, en estricta observancia a la normatividad en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales.

**DÉCIMA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN.** El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá vigencia hasta el día veintinueve de septiembre de dos mil veinticuatro.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

BENITO JUÁREZ  
DOCUMENTA

4

7

000008

**Centro de  
Estudios  
de Posgrado**

Se podrá dar por terminado por cualquiera de "LAS PARTES", mediante aviso a la otra parte con 30 días naturales de anticipación, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando los cuales deberán ser concluidos en los términos originalmente pactados.

**DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN.** Este compromiso podrá sufrir modificaciones siempre que éstas sean congruentes con su objeto, lo cual se realizará mediante un Adendum o un convenio modificatorio, según sea el caso, el cual surtirá sus efectos en la fecha en que se formalice con su suscripción.

**DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.** Para la interpretación, controversia, ejecución, cumplimiento o cualquier cuestión derivada del presente convenio general "LAS PARTES" aceptan resolverlo de común acuerdo y en amigable composición.

En caso de no llegar a ninguna solución amigable se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Quintana Roo, por lo que renuncian a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o el que por cualquier otra circunstancia pudieren adquirir.

Leído que fue por "LAS PARTES", enteradas de su contenido y fuerza legal, los comparecientes firman de conformidad, al calce y margen para debida constancia legal, correspondiendo un ejemplar para cada parte, en la ciudad de Cancún, del Estado de Quintana Roo, el    de mayo del 2022.

POR "EL MUNICIPIO"

POR "EL CENTRO"

C. LOURDES LATIFE CARDONA MUZA  
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA  
PRESIDENCIA MUNICIPAL

DR. OSCAR ULISES DELGADILLO  
AGUIRRE  
RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL

CONTRALMIRANTE RUBÉN OYARVIDE  
PEDRERO, SECRETARIO MUNICIPAL DE  
SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO

AL  
MUNICIPIO

JUÁREZ

UMEN

5

8

000009



### CONVENIO DE COLABORACIÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS DE DESCUENTO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO PERICIAL JUDICIAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "IPJ", REPRESENTADA POR LA **DRA. DILERI OLMEDO ROSALES** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA**, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, A TRAVÉS DE SU H. AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **C. LOURDES LATIFE CARDONA MUZA**, EN SU CARÁCTER DE **ENCARGADA DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL**, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDA POR EL **CONTRALMIRANTE RUBÉN OYARVIDE PEDRERO**, EN SU CARÁCTER DE **SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "**EL MUNICIPIO**", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES:

##### 1. Declara el **INSTITUTO PERICIAL JUDICIAL**:

1.1 Que es una institución privada, organizada como sociedad civil, constituida mediante escritura pública número un mil doscientos cuarenta, volumen VIII, tomo "C", de fecha Quince del mes de mayo del año Dos mil quince, bajo la denominación o razón social "**INSTITUTO PERICIAL JUDICIAL**" S.C., celebrado ante el notario público N° 29 de Cancún, Quintana Roo, Licenciado Gilberto González Anguiano.

1.2 Que su representante está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes: IPJ150515KJ0

1.3 Declara "**IPJ**": Que es una institución privada dedicada a la capacitación de los abogados y estudiantes de derecho en el nuevo sistema de justicia penal, además de formar a los peritos en criminalística con programación neurolingüística, dentro del marco del sistema de justicia penal oral.

1.4 Que es un órgano Independiente, institución educativa. Constituida como sociedad civil para la capacitación de todas aquellas personas que se quieran formar como peritos en criminalística.

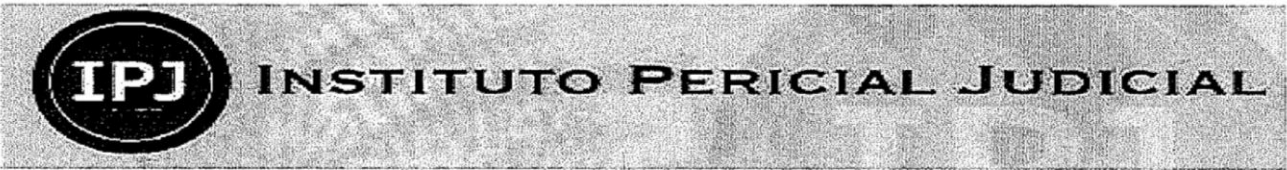
1.5 Que en sus propósitos se encuentran:

- A) Impartir enseñanza universitaria, profesional y de postgrado en todas las modalidades, con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación.
- B) Constituir Instituciones de educación en los diferentes niveles de enseñanza reconocidos por la Secretaría de Educación Pública, así como toda clase de actos conexos o similares que tengan relación con el objeto social y en general toda actividad que se desarrolle mediante el proceso de enseñanza-aprendizaje para la consecución de los fines.
- C) Proporcionar capacitación y asesoría de cualquier tipo a través de sus departamentos de servicio social a todo aquel que lo solicite, principalmente en temas periciales, forenses y legales.
- D) Organizar cursos, conferencias, simposios, congresos, concursos y todo evento que tenga finalidad la divulgación, enseñanza y perfeccionamiento de los fines de la sociedad.
- E) Publicar libros, revistas, publicaciones, diarios, folletos, semanarios, producciones audiovisuales y gráficas, todo sin fines de lucro.
- F) Crear bibliotecas y centros de información documental.
- G) Relacionarse con otras entidades nacionales o extranjeras con similares objetivos para realizar congresos y actividades en común.

1

9

000010



- H) Colaborar con autoridades federales, estatales y municipales y entidades públicas y privadas en relación a los objetivos de la sociedad, en particular con las autoridades educativas.
- I) Promover y desarrollar todas las actividades culturales, recreativas y deportivas tendientes a lograr los objetivos de la Asociación.
- J) Fomento y desarrollo de labores de investigación en las distintas áreas académicas.
- K) Adquirir, arrendar, subarrendar poseer, usufructuar y utilizar bajo cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles o derechos reales y conservar el patrimonio necesario que sea indispensable o conveniente para el objeto social.
- L) El establecimiento de sucursales, oficinas, agencias, instalaciones y representaciones en la República Mexicana o en el extranjero.
- M) Ofrecer la educación Media Superior (Bachilleres, con un examen único) Avalado por la SEP a través del registro COLBACH. Ofreciendo un descuento preferencial del 20% de descuento por ser alumno del Instituto Pericial Judicial.

1.6 Que está representado en este acto por la Dra. Dileri Olmedo Rosales.

1.7 Que tiene su domicilio en: SM 069 MZ 03 LOTE 057, Avenida López Portillo, casi esquina con Uxmal, municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, C.P.: 77510. Número de teléfono: 255-89-17. Correo electrónico: [institutopericial@hotmail.com](mailto:institutopericial@hotmail.com)

2. De "EL MUNICIPIO" por conducto de sus Representantes:

2.1.- Que es una Institución de carácter público con personalidad jurídica y patrimonio propios, tal como lo establecen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 133 y 134 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2º de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

2.2.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, cada Municipio será gobernado por el Ayuntamiento quien tendrá la representación política y jurídica del Municipio dentro de su circunscripción territorial.

2.3.- Que el Presidente Municipal, es el Titular del Gobierno y de la Administración Pública Municipal con la facultad para celebrar a nombre del H. Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal, conforme a lo dispuesto en los artículos 90, fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, y 2 fracción IV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez.

2.4.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 35, inciso C), fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, es función del Secretario Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, participar en la celebración de los convenios y acuerdos de coordinación con las dependencias federales y estatales con el objeto de capacitar a los cuerpos de la Policía Preventiva, Policía Turística y Tránsito Municipal y demás servidores públicos adscritos a la Secretaría.

2.5.- Que mediante el desahogo del \_\_\_\_\_ punto del orden del día de la Décima Séptima Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, de fecha 19 de mayo de 2022, se autorizó a la Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora, Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal, y al Contralmirante Rubén Oyarvide Pedrero la suscripción del presente convenio de colaboración.

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ  
DOCUMENTO



000011



2.6.- Que la C. Lourdes Latife Cardona Muza, acredita su personalidad con las actas de la Primera Sesión Pública y Solemne y Décima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024. Por su parte el Contralmirante Rubén Oyarvide Pedrero, acredita su cargo con el nombramiento otorgado por la Ciudadana Presidente Municipal, en fecha 30 de septiembre de 2021.

2.7.- Que señala como domicilio para los efectos del presente acuerdo, el ubicado en la Avenida Tulum, número 05, supermanzana 05, en la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, Código Postal 77500.

**3. Declaran "LAS PARTES" por conducto de sus representantes:**

3.1 Que reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen, así como la capacidad legal que tienen sus representantes para la suscripción del presente convenio de colaboración académica.

3.2 Que enteradas las partes de la labor que cada una de ellas desempeña y la afinidad en su objetivo para la firma del presente, manifiestan su común acuerdo en aceptar las ventajas y compromisos derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de sus objetivos, en los términos que el mismo establece.

3.3 Para tales efectos se establece el presente Convenio de Colaboración Académica Para el Otorgamiento de Becas de Descuento, acorde a lo siguiente:

**1. Diplomado en Criminalística con P.N.L**

Duración: 12 meses

SIN CONVENIO	CON CONVENIO
Inscripción: \$1,500.00	Inscripción: \$1,000.00
Mensualidad: \$2,000.00	Mensualidad: \$1,600.00

**2. Diplomado en Juicios Orales en Materia Penal**

Duración: 12 meses

SIN CONVENIO	CON CONVENIO
Inscripción: \$1,500.00	Inscripción: \$1,000.00
Mensualidad: \$2,500.00	Mensualidad: \$1,500.00

**3. Diplomado en Juicios Orales en Materia Familiar, Civil y Mercantil.**

Duración: 12 meses

SIN CONVENIO	CON CONVENIO
Inscripción: \$1,500.00	Inscripción: \$1,000.00
Mensualidad: \$2,000.00	Mensualidad: \$1,600.00

**4. Educación Media Superior, COLBACH.**

SIN CONVENIO	CON CONVENIO
Inscripción: \$2,000.00	Inscripción: \$1,000.00
Mensualidad: \$2,000.00	Mensualidad: \$1,600.00

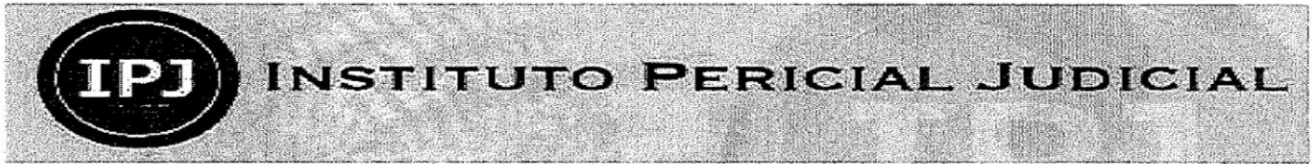
**5. Educación Superior, Licenciatura en Derecho y en Criminalística y Criminología.**

Duración: 3 años (9 cuatrimestres)

3

11

000012



SIN CONVENIO	CON CONVENIO
Inscripción: \$2,000.00	Inscripción: \$1000.00
Mensualidad: \$2,000.00	Mensualidad: \$1,600.00

En mérito de las declaraciones que anteceden, las partes otorgan las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.** El "IPJ" se compromete a otorgar a favor del personal de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, así como a sus familiares de línea directa (padres, esposa(o) e hijos), el precio con descuento del cuarenta por ciento en el caso del Diplomado en Juicios Orales en materia Penal, el veinte por ciento en el Diplomado en criminalística con Programación Neurolingüística (P.N.L.), y el veinte por ciento en el Diplomado de Juicios Orales en Materia Familiar, Civil y Mercantil, que es distinto al que se otorga al público en general. Y en el caso de la Licenciatura en Derecho y en Criminalística y Criminología se hará el descuento del veinte por ciento.

**SEGUNDA.** El "IPJ" solicitará como único requisito para otorgar el descuento, establecido en la cláusula anterior la presentación de la credencial o talón de pago que lo acredita como trabajador de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito o familiar del mismo.

**TERCERA.** El "IPJ" hará efectivo el descuento a los trabajadores la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito y/o sus familiares, en la sede Cancún.

**CUARTA.** El "MUNICIPIO" difundirá periódicamente entre sus empleados el descuento otorgado por el "IPJ", a través de sus medios de comunicación institucional.

**QUINTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.** Para los efectos de la instrumentación, desarrollo, seguimiento y evaluación del cumplimiento de lo relacionado con el presente convenio "LAS PARTES" acuerdan formar una Comisión Técnica, la cual estará integrada por un representante de cada institución, quienes tendrán las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Sustener reuniones de trabajo periódicas para intercambiar información oportuna respecto del desarrollo del programa y específicamente en el que concierne al cumplimiento de los compromisos que adquieran en este Convenio de Colaboración, así como dar seguimiento al objeto del presente instrumento e informar de los resultados a "LAS PARTES".
- II. En caso de ampliarse el proyecto, definir los mecanismos y correspondientes para tal efecto.

"EL IPJ" designa como responsable de la Comisión Técnica a la **DRA. DILERI OLMEDO ROSALES**; asimismo, "EL MUNICIPIO" designa como responsable a la **LIC. CINTHIA VANESSA MORENO KU**, Titular de la Unidad de Vinculación y Seguimiento con Instancias de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito de Benito Juárez.

**SEXTA. ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN TÉCNICA.**

La Comisión Técnica tendrá las siguientes atribuciones:

- A) Organizar y facilitar el intercambio de información entre "LAS PARTES".
- B) Organizar la impartición de Licenciaturas, Especialidad y/o Posgrado específicamente para las y los servidores públicos y/o familiares.
- C) Desarrollar las actividades encomendadas a cada una de "LAS PARTES"

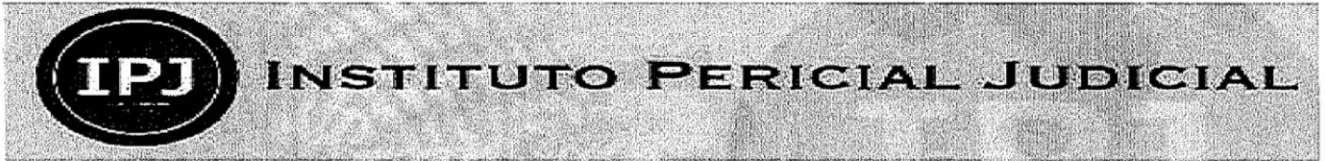
JUÁREZ  
INSTITUTO PERICIAL JUDICIAL

4

12



000013



- D) Evaluar periódicamente los resultados alcanzados para los efectos del presente convenio, así como emitir las recomendaciones pertinentes para la mejor consecución de los fines establecidos en el propio instrumento jurídico.
- E) Resolver en común acuerdo las dudas y controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente convenio.
- F) Las demás que determinen "LAS PARTES".

**SÉPTIMA. MODALIDAD EN LA IMPARTICIÓN.** Las actividades académicas relacionadas con el objeto de este acuerdo de voluntades se realizarán en modalidad autorizada por la Secretaría de Educación Pública en línea y presencial.

**OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL.** "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen.

**NOVENA. RELACIÓN LABORAL.** "LAS PARTES" convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patronos solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa o proyecto interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral alguna.

**DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** En caso de que "LAS PARTES" decidan publicar los resultados de algún trabajo de investigación, estipularan de común acuerdo, las condiciones bajo las cuales habrá de realizarse, para ello se suscribirá el instrumento legal que corresponda, en el entendido de que se deberá otorgar el crédito respectivo a los intervinientes.

**DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA.** "LAS PARTES" acuerdan que la información a la que tengan acceso con motivo del presente convenio es confidencial y sólo podrá ser usada en el marco de la competencia de cada una de ellas, en estricta observancia a la normatividad en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales.

**DÉCIMA SEGUNDA.** El "IPJ" tendrá el derecho de autorizar la reproducción de material impreso derivado del convenio, así como su difusión dentro de las instalaciones de "EL MUNICIPIO", con las instituciones que hayan suscrito el presente convenio.

**DÉCIMA TERCERA.** Las partes aceptan que este convenio es voluntario y del cual su vigencia comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de firma y concluirá el veintinueve de septiembre del año del dos mil veinticuatro, siendo causas de su terminación:

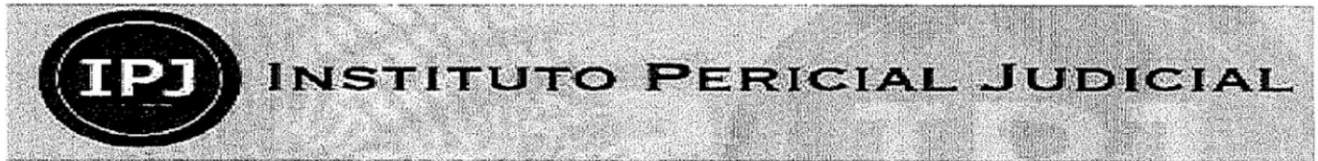
- La falta de cumplimiento de una de las partes a cualquiera de las estipulaciones de este convenio.
- La vigencia que marque el presente convenio.

**DÉCIMA CUARTA.** Las partes podrán modificar o adicionar a este convenio mediante acuerdo mutuo y por escrito, para tal efecto dichas modificaciones o acciones obligan a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

5

13

000014



Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, lo resolverán voluntariamente y de común acuerdo, si en un plazo de treinta días hábiles desde el surgimiento de la controversia no hay solución favorable para alguna de las partes se dará por cancelado.

Leído el presente convenio y estando las partes de acuerdo con el contenido y alcance de todas sus cláusulas, se firma por duplicado en la ciudad de Cancún, Quintana Roo, a los días \_\_\_\_ en el mes de \_\_\_\_\_ del año 2022, quedando un original en poder de él "IPJ" y otro en poder de "EL MUNICIPIO".

POR "EL MUNICIPIO"

POR "EL IPJ"

C. LOURDES LATIFE CARDONA MUZA  
ENCARGADA DE DESPECHO DE LA  
PRESIDENCIA MUNICIPAL

DRA. DILERI OLMEDO ROSALES  
DIRECTORA

CONTRALMIRANTE RUBÉN OYARVIDE  
PEDRERO, SECRETARIO MUNICIPAL DE  
SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO

-----  
-----

\_\_\_\_\_

UAR.

ME:

6

14

000015



UNIVERSIDAD  
**UNIMAAT**  
TU SABIDURÍA, NUESTRA PASIÓN



POLICÍA QUINTANA ROO  
BENITO JUÁREZ

### CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, QUE CELEBRA UNIVERSIDAD UNIMAAT, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO GUILLERMO MÉNDEZ LAU, EN SU CARÁCTER RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, A TRAVÉS DE SU H. AYUNTAMIENTO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. LOURDES LATIFE CARDONA MUZA, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDA POR EL CONTRALMIRANTE RUBÉN OYARVIDE PEDRERO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES NOMBRARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### 1.- De "LA UNIVERSIDAD":

- 1.1. Que es una Institución Privada, organizada como Sociedad Civil, constituida mediante Escritura Pública número dos mil quinientos siete volumen sexto, tomo B, fecha tres de diciembre de dos mil quince bajo la denominación o razón social "MMG DIVISIÓN DE EDUCACIÓN", S.C., celebrado ante el notario público N. 75 de esta localidad en Isla Mujeres, Gerardo Robigue Herrera Sansores.
- 1.2. Que su representante, el Mtro. Guillermo Méndez Lau, en su carácter de Rector, tiene facultades suficientes para celebrar el presente instrumento, tal y como consta en la escritura pública número dos mil quinientos siete volumen sexto, tomo B, y que dichas facultades no le han sido modificadas, revocada o limitadas de manera alguna.
- 1.3. Que el propio representante acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido el 18 de mayo de 2016, pasada ante la fe del Notario Público número 19, Lic. Gerardo Amaro Betancourt, de la ciudad de Cancún, del Estado de Quintana Roo.
- 1.4. Señala como domicilio para oír notificaciones y todo lo relacionado con el presente Convenio: Av. Mayapán, supermanzana 21, manzana 4, lote 7A, Cancún Quintana Roo, C.P. 77505.
- 1.5. Que el Mtro. Guillermo Méndez Lau, es su rector y representante legal, lo cual le otorga facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, como consta en el instrumento notarial antes señalado.
- 1.6. En términos de su objeto social celebra el presente Convenio para el Otorgamiento de Becas y/o Descuentos, con la finalidad de contribuir al desarrollo de todas aquellas personas interesadas en cursar alguno de nuestros planes académicos impartidos por "LA UNIVERSIDAD".
- 1.7. Que "LA UNIVERSIDAD" cuenta con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOES), por parte de la Secretaría de Educación Pública (SEP), para la impartición de toda nuestra oferta académica.

#### 2.- De "EL MUNICIPIO":

- 2.1.- Que es una Institución de carácter público con personalidad jurídica y patrimonio propios, tal como lo establecen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127,

1

15

000016



UNIVERSIDAD  
**UNIMAAT**  
TU SABIDURÍA, NUESTRA PASIÓN



POLICÍA QUINTANA ROO  
BENITO JUÁREZ

133 y 134 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2º de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

2.2.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, cada Municipio será gobernado por el Ayuntamiento quien tendrá la representación política y jurídica del Municipio dentro de su circunscripción territorial.

2.3.- Que el Presidente Municipal, es el Titular del Gobierno y de la Administración Pública Municipal con la facultad para celebrar a nombre del H. Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal, conforme a lo dispuesto en los artículos 90, fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, y 2 fracción IV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez.

2.4.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 35, inciso C), fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, es función del Secretario Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, participar en la celebración de los convenios y acuerdos de coordinación con las dependencias federales y estatales con el objeto de capacitar a los cuerpos de la Policía Preventiva, Policía Turística y Tránsito Municipal y demás servidores públicos adscritos a la Secretaría.

2.5.- Que mediante el desahogo del \_\_\_\_\_ punto del orden del día de la Décima Séptima Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, de fecha 19 de mayo de 2022, se autorizó a la Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora, Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal, y al Contralmirante Rubén Oyarvide Pedrero la suscripción del presente convenio de colaboración.

2.6.- Que la C. Lourdes Latife Cardona Muza, acredita su personalidad con las actas de la Primera Sesión Pública y Solemne y Décima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024. Por su parte el Contralmirante Rubén Oyarvide Pedrero, acredita su cargo con el nombramiento otorgado por la Ciudadana Presidente Municipal, en fecha 30 de septiembre de 2021.

2.7.- Que señala como domicilio para los efectos del presente acuerdo, el ubicado en la Avenida Tulum, número 05, supermanzana 05, en la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, Código Postal 77500.

### 3.- De "LAS PARTES":

3.1. Que se reconocen recíprocamente su personalidad jurídica y la capacidad legal con que se ostentan sus representantes, manifestando que no media dolo, error, ni mala fe y que es su libre voluntad llevar a cabo la suscripción del presente convenio general de colaboración.

3.2. Que reconocen el alcance jurídico del presente convenio y están de acuerdo en sujetar su compromiso a las condiciones insertas en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** Con el objeto de coadyuvar con el fortalecimiento educativo de las instituciones de gobierno, "LA UNIVERSIDAD" se obliga a otorgar a favor de los servidores públicos

2

16

000017



POLICÍA QUINTANA ROO  
BENITO JUÁREZ

adscritos a la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, y sus familiares interesados en acceder a la oferta educativa de “LA UNIVERSIDAD”, que a continuación se indica:

PLAN DE ESTUDIO	MODALIDAD	COSTO DE MENSUALIDAD CON BECA	COSTO DE LA REINSCRIPCIÓN CUATRIMESTRAL (FIJO)	COSTO DE TITULACIÓN	RVOE
Licenciatura en Criminología y Criminológica Duración 3 años	No Escolarizado	\$1,749.00	\$1,500.00	\$21,000.00	201747LCyC
Licenciatura en Gastronomía Duración 3 años	No Escolarizado	\$1,749.00	\$1,500.00	\$21,000.00	201713LG
Licenciatura en Enfermería Duración 4 años más 1 año de servicio social	Escolarizado	\$2,499.00	\$1,500.00 (SEMESTRAL)	\$21,000.00	201914LE
Licenciatura en Ciencias Políticas Duración 3 años	No Escolarizado	\$1,649.00	\$1,500.00	\$21,000.00	201706LCP
Licenciatura en Mercadotecnia Duración 3 años	No Escolarizado	\$1,649.00	\$1,500.00	\$21,000.00	201712LM
Licenciatura en Finanzas y Contaduría Pública Duración 3 años	No Escolarizado	\$1,649.00	\$1,500.00	\$21,000.00	201711LFyCP
Licenciatura en Administración de Empresas Duración 3 años	No Escolarizado	\$1,649.00	\$1,500.00	\$21,000.00	201709LAE
Licenciatura en Derecho Duración 3 años	No Escolarizado	\$1,649.00	\$1,500.00	\$21,000.00	201731LD
Licenciatura en Turismo Duración 3 años	No Escolarizado	\$1,649.00	\$1,500.00	\$21,000.00	201715LT
Licenciatura en Psicopedagogía Duración 3 años	No Escolarizado	\$1,649.00	\$1,500.00	\$21,000.00	201710LP
Licenciatura en Idioma Inglés Duración 3 años	No Escolarizado	\$1,649.00	\$1,500.00	\$21,000.00	201714LI

Siendo indispensable que el servidor público o familiar beneficiario de las becas señaladas en el cuadro que antecede, mantenga cuatrimestralmente un promedio mínimo de 8.5 de calificación durante todo el periodo de la licenciatura. Descuento válido para el curso agosto- septiembre 2022.

A su vez, “EL MUNICIPIO” permitirá a “LA UNIVERSIDAD” llevar a cabo toda la difusión y promoción de la oferta educativa entre los servidores públicos de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, haciendo extensivos los beneficios de este convenio a los familiares.

**SEGUNDA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.** Para los efectos de la instrumentación, desarrollo, seguimiento y evaluación del cumplimiento de lo relacionado con el presente convenio “LAS PARTES” acuerdan formar una Comisión Técnica, la cual estará integrada por un representante de cada institución, quienes tendrán las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Sostener reuniones de trabajo periódicas para intercambiar información oportuna respecto del desarrollo del programa y específicamente en el que concierne al cumplimiento de los compromisos que adquieran en este Convenio de Colaboración, así como dar seguimiento al objeto del presente instrumento e informar de los resultados a “LAS PARTES”.
- II. En caso de ampliarse el proyecto, definir los mecanismos y correspondientes para tal efecto.

“LA UNIVERSIDAD” designa como responsables al Rector, Mtro. Guillermo Méndez Lau y a la Vicerrectora, Dra. María de la Criz Chan Alvarado; asimismo, “EL MUNICIPIO” designa como





UNIVERSIDAD  
**UNIMAAT**  
TU SABIDURÍA. NUESTRA PASIÓN



POLICÍA QUINTANA ROO  
BENITO JUÁREZ

responsable a la Lic. Cinthia Vanessa Moreno Ku, Titular de la Unidad de Vinculación y Seguimiento con Instancias de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito.

#### **TERCERA. ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN TÉCNICA.**

La Comisión Técnica tendrá las siguientes atribuciones:

- A) Organizar y facilitar el intercambio de información entre “LAS PARTES”.
- B) Organizar la impartición de Licenciaturas, específicamente para las y los servidores públicos y/o familiares.
- C) Desarrollar las actividades encomendadas a cada una de “LAS PARTES”
- D) Evaluar periódicamente los resultados alcanzados para los efectos del presente convenio, así como emitir las recomendaciones pertinentes para la mejor consecución de los fines establecidos en el propio instrumento jurídico.
- E) Resolver en común acuerdo las dudas y controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente convenio.
- F) Las demás que determinen “LAS PARTES”.

**CUARTA. MODALIDAD EN LA IMPARTICIÓN.** Las actividades académicas relacionadas con el objeto de este acuerdo de voluntades se realizarán en modalidad autorizada por la Secretaría de Educación Pública Escolarizada y no escolarizada.

**QUINTA.** Para la ejecución del objeto del presente convenio podrán elaborarse programas y proyectos que deberán ser aprobados de común acuerdo por “LAS PARTES” y pasarán a formar parte del presente acuerdo.

Los programas y proyectos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, actividades, calendarios, lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces, coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

**SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.** “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen.

**SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.** “LAS PARTES” convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patronos solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa o proyecto interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a “LAS PARTES”, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral alguna.

**OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** En caso de que “LAS PARTES” decidan publicar los resultados de algún trabajo de investigación, estipularan de común acuerdo, las condiciones bajo las cuales habrá de realizarse, para ello se suscribirá el instrumento legal que corresponda, en el entendido de que se deberá otorgar el crédito respectivo a los intervinientes.

000019



UNIVERSIDAD  
**UNIMAAT**  
TU SABIDURÍA, NUESTRA PASIÓN



POLICÍA QUINTANA ROO  
BENITO JUÁREZ

**NOVENA. CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA.** “LAS PARTES” acuerdan que la información a la que tengan acceso con motivo del presente convenio es confidencial y sólo podrá ser usada en el marco de la competencia de cada una de ellas, en estricta observancia a la normatividad en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales.

**DÉCIMA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN.** El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá vigencia de un año.

Se podrá dar por terminado por cualquiera de “LAS PARTES”, mediante aviso a la otra parte con 30 días naturales de anticipación, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando los cuales deberán ser concluidos en los términos originalmente pactados.

**DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN.** Este compromiso podrá sufrir modificaciones siempre que éstas sean congruentes con su objeto, lo cual se realizará mediante un Adendum o un convenio modificatorio, según sea el caso, el cual surtirá sus efectos en la fecha en que se formalice con su suscripción.

**DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.** Para la interpretación, controversia, ejecución, cumplimiento o cualquier cuestión derivada del presente convenio general “LAS PARTES” aceptan resolverlo de común acuerdo y en amigable composición.

En caso de no llegar a ninguna solución amigable se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Quintana Roo, por lo que renuncian a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o el que por cualquier otra circunstancia pudieren adquirir.

Leído que fue por “LAS PARTES”, enteradas de su contenido y fuerza legal, los comparecientes firman de conformidad, al calce y margen para debida constancia legal, correspondiendo un ejemplar para cada parte, en la ciudad de Cancún, del Estado de Quintana Roo, el \_ de mayo del 2022.

POR “EL MUNICIPIO”

POR “LA UNIVERSIDAD”

\_\_\_\_\_  
C. LOURDES LATIFE CARDONA MUZA  
ENCARGADA DE DESPECHO DE LA  
PRESIDENCIA MUNICIPAL

\_\_\_\_\_  
MTRO. GUILLERMO MÉNDEZ LAU  
RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL

\_\_\_\_\_  
CONTRALMIRANTE RUBÉN OYARVIDE  
PEDRERO  
SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD  
PÚBLICA Y TRÁNSITO

\_\_\_\_\_  
DRA. MARÍA DE LA CRUZ CHAN ALVARADO  
VICERRECTORA

2

TAI

5

19



000020

LA CIUDADANA MAESTRA FLOR RUIZ COSIO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SEXTO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 19 DE MAYO DEL 2022.** -----



---

**MTRA. FLOR RUIZ COSIO**  
**SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**  
**DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**

LA CIUDADANA LOURDES LATIFE CARDONA MUZA, PRIMERA REGIDORA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SEXTO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 19 DE MAYO DEL 2022. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY.** -----



---

**C. LOURDES LATIFE CARDONA MUZA**  
**PRIMERA REGIDORA ENCARGADA DEL DESPACHO**  
**DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**

JUÁREZ

CUMENT

20



CONTENIDO

PARTE CONDUCTENTE

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2021-2024.

FECHA: 19-MAYO-2022.

000001

Acuerdo 21-24/148

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 19 DE MAYO DEL 2022, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA GESTIÓN Y TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN, INTEROPERABILIDAD E INTERCONEXIÓN CON EL SISTEMA LOCAL DE INFORMACIÓN DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y LA PLATAFORMA DIGITAL NACIONAL QUE ADMINISTRA LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN, CON LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145, 154, 161 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 65, 66 fracción I inciso k, 90 fracción III, IV, XIV y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 5, 6 fracción I y IV, 7, 73, 74, 101, 126, 134, 137 Bis, 137 Ter y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 5, 6, 26, 33, 45, 46, 49, 78, 139 y demás relativos y conducentes del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 22 fracción III, 27 fracciones VIII, XI, XXXIII y demás relativos y aplicables del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo y,

#### CONSIDERANDO

Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; así mismo es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, mismo que es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución otorga al Municipio, constituyéndose como el Órgano máximo del Gobierno Municipal.

Que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución Política del Estado, otorga al Gobierno Municipal, la cual se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Que son fines y responsabilidades del Gobierno Municipal, a través del Ayuntamiento, garantizar la salud, educación, trabajo, vivienda, cultura, deporte y recreación de la población, así como la eficaz y eficiente organización y funcionamiento de la administración pública municipal;

Que para alcanzar dichos objetivos, el Ayuntamiento se encuentra facultado para autorizar la suscripción en representación del Municipio, de los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal;

Que corresponde a la Contraloría Municipal como órgano interno de control de la Administración Pública Municipal ejercer y vigilar la debida aplicación de todo lo que corresponda en materia del Sistema Local Anticorrupción previsto en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Que como consecuencia de la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia anticorrupción, se emitió la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, misma que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016 y mediante la cual se crea el Sistema Nacional Anticorrupción.

Que en el Estado de Quintana Roo, se emitió la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo, la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Estado el 19 de Julio de 2017, con el fin de establecer las bases de coordinación entre los entes públicos competentes del Estado de Quintana Roo, para la prevención, detección, control, investigación, sanción, disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como para regular el funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción previsto en el artículo 161 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
DE  
BENITO JUÁREZ  
QUINTANA ROO

1

000002

Que para el cumplimiento de su objeto y adecuado funcionamiento, el Sistema Nacional Anticorrupción implementó la Plataforma Digital Nacional como un instrumento de inteligencia institucional para el cumplimiento de sus funciones, obligaciones y facultades, la cual está compuesta por elementos informáticos, a través de los cuales, se integran y conectan los diversos sistemas, subsistemas y conjunto de datos, que contienen información relevante para la prevención, detección, control, investigación, sanción, disuasión y combate a la corrupción. La Plataforma Digital Nacional no es un repositorio ni generadora de los datos de cada sistema, sino que es una plataforma de interoperabilidad.

Que el desarrollo de la Plataforma Digital Nacional considera seis sistemas que contienen datos estratégicos para la lucha contra la corrupción, contemplados en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción: Evolución patrimonial, declaración de intereses y constancia de declaración fiscal; Servidores públicos que intervengan en procedimientos de contratación; Servidores públicos y particulares sancionados; Información y comunicación del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Nacional de Fiscalización; Denuncias por faltas administrativas y hechos de corrupción; Información pública de contrataciones.

Que el 23 de octubre de 2018, se publicaron las Bases para el funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional en el Diario Oficial de la Federación, que en su artículo 6 establece que para el correcto funcionamiento de cada uno de los sistemas, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción emitirá los protocolos, estándares, reglamentos, especificaciones técnicas y cualquier normativa necesaria para la colaboración, provisión de datos y acciones para cumplir con las Bases, los cuales serán obligatorios para todos los proveedores de información, concentradores y encargados a nivel federal, estatal y municipal.

Que corresponde a cada Sistema Estatal Anticorrupción, según su normatividad aplicable, asegurarse de dar cumplimiento a las disposiciones que emita el Sistema Nacional Anticorrupción y, en este caso, específicamente a los lineamientos y bases para la Plataforma Digital Nacional, así como de procurar que los entes públicos estatales y municipales organicen sus datos a los estándares que sean establecidos para cada uno de los 6 sistemas que la conforman.

Que con base en lo anterior, el 20 de noviembre del año 2020, mediante Tercera Sesión Extraordinaria del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo (SAEQROO), se aprobaron los documentos que contienen el análisis para la implementación y operación del Sistema Local de Información del SAEQROO, y las Bases para el Funcionamiento del Sistema Local de Información del SAEQROO.

Que las Bases para el Funcionamiento del Sistema Local de Información del SAEQROO se publicaron en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 30 de diciembre de 2020, y son de observancia obligatoria y de aplicación general para todas las entidades públicas estatales y municipales con atribuciones, facultades u obligaciones en relación con el Sistema Local de Información del SAEQROO, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley General de Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo.

Que derivado de lo anterior, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo, realizará la coordinación para que los entes públicos del Estado y sus municipios estandaricen sus datos e información, conforme a las especificaciones técnicas establecidas por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, necesarias para hacerlos interoperables y poder interconectarlos con el Sistema Local de Información del SAEQROO y con la Plataforma Digital Nacional.

Que es importante señalar que el Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, desde el día 8 de marzo del 2021, ya cuenta y opera con el "Sistema Informático de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal (S1)" desarrollado y proveído por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Anticorrupción del Estado de Aguascalientes y Transparencia Mexicana A.C., a través del Secretariado Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, mediante la correspondiente Carta de Adhesión.

Que por lo antes expuesto, en esta oportunidad se propone la celebración del Convenio de Colaboración Administrativa para la gestión y transmisión de información, interoperabilidad e interconexión con el sistema local de información del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo y la plataforma digital nacional que administra la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción.

Que el objeto del presente convenio es establecer las acciones necesarias y los mecanismos de colaboración para la gestión y transmisión de información que el Municipio de Benito Juárez genere en uso de sus facultades como autoridad competente señaladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo, y demás normatividad aplicable y que

**000003**

debe incorporar al Sitio Central de Datos de Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo, para la interoperabilidad e interconexión con la Plataforma Digital Nacional, conforme a los lineamientos, estándares y políticas que dicte el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.

Que por lo anteriormente expuesto, y dada la importancia que reviste la lucha contra la corrupción, contemplados en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

**PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO.** - Se aprueba la celebración del Convenio de Colaboración Administrativa para la Gestión y Transmisión de Información, Interoperabilidad e Interconexión con el Sistema Local de Información del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo y la Plataforma Digital Nacional que administra la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, con la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo, en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

**SEGUNDO.** - En su caso, se autoriza a la ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Contralor Municipal, para que, en representación de este Órgano Colegiado de Gobierno, suscriba el Convenio de Colaboración objeto del presente acuerdo.

**TERCERO.** - Publíquese el presente acuerdo, en términos de Ley. -----

---



MUNICIPIO DE  
BENITO JUÁREZ  
QUINTANA  
ROO  
SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN Y DOCUMENTAL

**000004**

**ANEXO**

**SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**

**DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA**

**2021-2024**

**19-MAYO-2022**

ÁRGE  
FATS

4

000005



### CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA GESTIÓN Y TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN, INTEROPERABILIDAD E INTERCONEXIÓN CON EL SISTEMA LOCAL DE INFORMACIÓN DEL SAEQROO Y LA PLATAFORMA DIGITAL NACIONAL QUE ADMINISTRA LA SESNA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ QUINTANA ROO, A TRAVÉS DE SU H. AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA L.C. REYNA VALDIVIA ARCEO ROSADO, CONTRALORA MUNICIPAL Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADA POR SU SECRETARIO TÉCNICO, MAESTRO LUIS EDUARDO ANICA RODRÍGUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SESAEQROO", QUIENES CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

I. Como consecuencia de la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) en materia anticorrupción, se emitió la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción (LGSNA), misma que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016 y mediante la cual se crea el Sistema Nacional Anticorrupción (SNA).

II. En el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, se emitió la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo (LSAEQROO), la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Estado el 19 de Julio de 2017, con el fin de establecer las bases de coordinación entre los entes públicos competentes del Estado de Quintana Roo, para la prevención, detección, control, investigación, sanción, disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como para regular el funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción previsto en el artículo 161 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

III. Para el cumplimiento de su objeto y adecuado funcionamiento, el Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) implementó la Plataforma Digital Nacional (PDN) como un instrumento de inteligencia institucional para el cumplimiento de sus funciones, obligaciones y facultades, la cual está compuesta por elementos informáticos, a través de los cuales, se integran y conectan los diversos sistemas, subsistemas y conjunto de datos, que contienen información relevante para la prevención, detección, control, investigación, sanción, disuasión y combate a la corrupción. La PDN no es un repositorio ni generadora de los datos de cada sistema, sino que es una plataforma de interoperabilidad.

IV. El desarrollo de la PDN considera seis sistemas que contienen datos estratégicos para la lucha contra la corrupción, contemplados en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción:

- **Sistema 1:** Evolución patrimonial, declaración de intereses y constancia de declaración fiscal.

*Convenio de Colaboración Administrativa entre la SESAEQROO y el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de fecha \_\_\_\_ de mayo de 2022.*



000006



- **Sistema 2:** Servidores públicos que intervengan en procedimientos de contratación.
- **Sistema 3:** Servidores públicos y particulares sancionados.
- **Sistema 4:** Información y comunicación del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Nacional de Fiscalización.
- **Sistema 5:** Denuncias por faltas administrativas y hechos de corrupción.
- **Sistema 6:** Información pública de contrataciones.

V. El 23 de octubre de 2018 se publicaron las Bases para el funcionamiento de la PDN en el Diario Oficial de la Federación, que en su artículo 6 establece que para el correcto funcionamiento de cada uno de los sistemas, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción (SESNA) emitirá los protocolos, estándares, reglamentos, especificaciones técnicas y cualquier normativa necesaria para la colaboración, provisión de datos y acciones para cumplir con las Bases, los cuales serán obligatorios para todos los proveedores de información, concentradores y encargados a nivel federal, estatal y municipal.

VI. A nivel local, corresponde a cada Sistema Estatal Anticorrupción, según su normatividad aplicable, asegurarse de dar cumplimiento a las disposiciones que emita el SNA y, en este caso, específicamente a los lineamientos y bases para la Plataforma Digital Nacional, así como de procurar que los entes públicos estatales y municipales organicen sus datos a los estándares que sean establecidos para cada uno de los 6 sistemas que la conforman.

VII. Con base en lo anterior, el 20 de noviembre del año 2020, mediante Tercera Sesión Extraordinaria del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo (SAEQROO), se aprobaron los documentos que contienen el análisis para la implementación y operación del Sistema Local de Información del SAEQROO, y las Bases para el Funcionamiento del Sistema Local de Información del SAEQROO.

VIII. Las Bases para el Funcionamiento del Sistema Local de Información del SAEQROO se publicaron en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 30 de diciembre de 2020, y son de observancia obligatoria y de aplicación general para todas las entidades públicas estatales y municipales con atribuciones, facultades u obligaciones en relación con el Sistema Local de Información del SAEQROO, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA), la Ley General de Sistema Nacional Anticorrupción (LGSNA) y la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo (LSAEQROO).

IX. Derivado de lo anterior, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo (SESAEQROO) realizará la coordinación para que los entes públicos del Estado y sus municipios estandaricen sus datos e información, conforme a las especificaciones técnicas establecidas por la SESNA, necesarias para hacerlos interoperables y poder interconectarlos con el Sistema Local de Información del SAEQROO y con la Plataforma Digital Nacional.

#### DECLARACIONES

*Convenio de Colaboración Administrativa entre la SESAEQROO y el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de fecha \_\_\_\_ de mayo de 2022.*

2 de 14



**1.- " EL MUNICIPIO" DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:**

A. Que es un ente público de nivel municipal que representa a la Administración Pública del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como consta en el artículo 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 126, 133, 145, 154, 161 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; artículos 1, 2, 3, 65, 66 fracción I inciso k), 90 fracciones III, IV, XIV y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; artículos 1, 2, 5, 6 fracción I, IV, 7, 73, 74, 101, 126, 134, 137 Bis, 137 ter y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; artículos 1, 2, 5, 6, 26, 33, 45, 46, 49, 78, 139 y demás relativos y conducentes del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; artículos 1, 2, 5, 22, fracción III, 27, fracciones VIII, XI, XXXIII y demás relativos y conducentes del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y los artículos 1,3,4,5,6,7 y 8 del Reglamento Interior de la Contraloría del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

B. Que tiene como objeto ejercer la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, las leyes y reglamentos que de ellos emanen, así como por lo dispuesto en el Bando de Gobierno y Policía, reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general que apruebe el Ayuntamiento.

C. La L.C. Reyna Valdívía Arceo Rosado, en su carácter de Contralor Municipal, cuenta con la facultad de suscribir el presente instrumento por ser la máxima autoridad del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo en materia de control interno, rendición de cuentas, transparencia, combate a la corrupción y vigilar el cumplimiento de la política y las acciones en materia de anticorrupción que las leyes relativas dispongan, así como de conformidad a las atribuciones que le confieren los artículos 1, 16, 22 fracción III, 24, 27, 37 y 38 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez; artículo, 11, fracciones I y XIV del Reglamento Interior de la Contraloría del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

D. Que mediante el desahogo del \_\_\_\_\_ punto del orden del día de la Décima Séptima Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, de fecha 19 de mayo de 2022, se autorizó a la L.C. Reyna Valdívía Arceo Rosado, Contralor Municipal, la suscripción del presente convenio de colaboración.

E. Que la L.C. Reyna Valdívía Arceo Rosado, acredita su personalidad con el Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024.

F. Tiene su domicilio legal en Avenida Av. Tulum, No. 5, Mz. 5, Sm 5, Palacio Municipal, Colonia Centro en la ciudad de Cancún, del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo con C.P. 77500.

*Convenio de Colaboración Administrativa entre la SESAEQROO y el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de fecha \_\_\_\_ de mayo de 2022.*

000008



**2. "LA SESAEQROO" DECLARA POR CONDUCTO DE SU SECRETARIO TÉCNICO:**

A. En términos de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo, es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica y de gestión, con sede en la capital del Estado.

B. El 27 de agosto de 2018, el Órgano de Gobierno de "LA SESAEQROO", aprobó la designación del Mtro. Luis Eduardo Anica Rodríguez, como Secretario Técnico de "LA SESAEQROO", confiriéndole las facultades señaladas en los artículos 29 y 64 de la Ley de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo, en relación con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo.

C. Que tiene como objeto el desempeñarse como órgano de apoyo técnico del comité coordinador estatal, a efecto de proveerle asistencia técnica, así como los insumos necesarios para el desempeño de sus atribuciones, conforme a lo dispuesto en la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo.

D. Señala como su domicilio el ubicado en avenida Bugambillas No. 438 entre calles Sicilia y Padua de la Colonia Josefa Ortíz de Domínguez de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

**3. DECLARAN "LAS PARTES":**

A. Que se reconocen mutuamente la personalidad con que intervienen en el presente Convenio.

B. Que cualquier cambio en lo asentado en el presente apartado deberá notificarse a la otra parte por escrito.

C. Que la celebración del presente convenio no implica erogación de recursos para ninguna de "LAS PARTES" que intervienen en dicho instrumento legal.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" del presente convenio manifiestan su conformidad y compromiso con la forma y términos que se establecen en las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente convenio es establecer las acciones necesarias y los mecanismos de colaboración para la gestión y transmisión de información que "EL MUNICIPIO" genere en uso de sus facultades como autoridad competente señaladas en la LGRA, la LGSNA, la LSAEQROO y demás normatividad aplicable y que debe incorporar al Sitio Central de Datos de "LA SESAEQROO", para la interoperabilidad e interconexión con la Plataforma Digital Nacional, conforme a los lineamientos, estándares y políticas que dicte el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.

*Convenio de Colaboración Administrativa entre la SESAEQROO y el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de fecha \_\_\_\_ de mayo de 2022.*

4 de 14

000009



**SEGUNDA. DE LAS ACCIONES:** "LA SESAEQROO" y "EL MUNICIPIO", se coordinarán para llevar a cabo las acciones que, de manera enunciativa más no limitativa, se relacionan a continuación:

- a. Realizar acciones coordinadas para coadyuvar en la integración, sistematización, estandarización y homologación de la información que, conforme a la LGRA, la LGSNA, la LSAEQROO y demás normatividad aplicable, deba generar "EL MUNICIPIO".
- b. Realizar acciones tendientes a facilitar la transferencia de información que genere "EL MUNICIPIO", para el Sitio Central de Datos de "LA SESAEQROO", conforme a las Bases para el Funcionamiento del Sistema Local de Información del SAEQROO que se publicaron en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 30 de diciembre de 2020.
- c. Implementar acciones para hacer interoperable la información que genere "EL MUNICIPIO", de acuerdo con los requisitos, especificaciones, lineamientos, estándares y políticas que emita la SESNA y el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, para los siguientes seis sistemas de la PDN:
  - o S1: Sistema de evaluación patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal.
  - o S2: Sistema de los servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas.
  - o S3: Sistema Nacional de servidores públicos y particulares sancionados.
  - o S4: Sistema de información y comunicación del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Nacional de Fiscalización.
  - o S5: Sistema de denuncias públicas de faltas administrativas y hechos de corrupción.
  - o S6: Sistema de Información Pública de Contrataciones.
- d. Realizar acciones para mantener permanentemente la interconexión entre los sistemas informáticos de "EL MUNICIPIO", el Sitio Central de Datos de "LA SESAEQROO" y la PDN que administra la SESNA.
- e. Las demás que acuerden LAS PARTES para la ejecución del presente convenio.

Para el desarrollo e implementación de las acciones convenidas, "LAS PARTES" podrán suscribir anexos de ejecución, en donde se describan las responsabilidades y actividades operativas de cada personal involucrado en el proyecto, así como los niveles de coordinación necesarios para la debida ejecución del objeto del presente Convenio, los cuales una vez firmados formarán parte integral del mismo.

*Convenio de Colaboración Administrativa entre la SESAEQROO y el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de fecha \_\_\_\_ de mayo de 2022.*



**TERCERA. DEFINICIONES.** Para los efectos del presente Convenio, se entenderá por:

**Accesibilidad:** El conjunto de medidas pertinentes para asegurar el acceso a la información a todas las personas y entidades para el cumplimiento de sus atribuciones, facultades u obligaciones, o para el ejercicio de sus derechos reconocidos por la normativa aplicable.

**API:** Conjunto de reglas que las aplicaciones deben seguir para comunicarse entre ellas, sirviendo de interfaz de comunicación entre componentes de software.

**Autenticación:** Proceso a través del cual se realiza la confirmación de la identidad de un usuario de recursos tecnológicos.

**Catálogo de Perfiles:** El listado y descripción de los perfiles de usuarios existentes para distinguir los niveles de acceso, gestión y uso de la información del Sistema Local de Información del SAEQROO.

**Comité Coordinador:** El Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo.

**Concentradores:** Toda persona o ente que recibe, ordena o resguarda datos e información en los conjuntos de datos para su integración al Sitio Central de Datos del Sistema Local de Información del SAEQROO.

**Conjunto de Datos:** La serie de datos estructurados, vinculados entre sí y agrupados dentro de una misma unidad temática y física, de forma que puedan ser procesados apropiadamente para obtener información, y que para los efectos de estas bases representan el cúmulo de información ordenada y resguardada por los concentradores.

**Datos:** El registro informativo simbólico, cuantitativo o cualitativo, generado u obtenido por cualquier entidad o persona.

**Datos abiertos:** A los datos digitales de carácter público que en términos de las disposiciones aplicables no tienen naturaleza reservada o confidencial y que son accesibles de modo que los particulares pueden reutilizarlos según convenga a sus intereses.

**Dominio de interoperabilidad:** A la segmentación por sectores o líneas de atención similares que permite definir servicios digitales integrados.

**Escalabilidad:** Habilidad para adaptarse al manejo del crecimiento continuo de procesos, número de usuarios, información y requerimientos de trabajo de manera fluida y sin perder calidad.

**Esquema de Interoperabilidad:** A la Habilidad de dos o más sistemas o componentes para intercambiar información y de manejar Datos Abiertos.

*Convenio de Colaboración Administrativa entre la SESAEQROO y el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de fecha \_\_\_ de mayo de 2022.*



**Estandarización:** Proceso de ajustar o adaptar las características de un producto, servicio o procedimiento con el objeto de que éstos se asemejen a un tipo, modelo o norma en común.

**Estándares abiertos:** A las especificaciones cuya utilización esté disponible de manera gratuita o que no suponga una dificultad de acceso, y que su uso y aplicación no esté condicionada al pago de un derecho de propiedad intelectual o industrial.

**Estándar de datos:** Reglas y características con las que debe de contar un conjunto de datos, como: tipo de dato (i.e. numérico, entero, carácter, cadena), longitud, número de veces que aparece, precisión, etc.

**Ente público:** A las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, Municipal y Organismos Públicos Autónomos.

**Firma electrónica:** El conjunto de datos y caracteres que permite la identificación del firmante, que ha sido creada por medios electrónicos bajo su exclusivo control, de manera que está vinculada únicamente al mismo y a los datos a los que se refiere, lo que permite que sea detectable cualquier modificación ulterior de éstos, la cual podrá ser utilizada en documentos electrónicos y, en su caso, en mensajes de datos, y que produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, en términos de la legislación aplicable.

**Interoperabilidad:** Se refiere a la posibilidad que tiene un sistema de obtener o transferir información con otros sistemas. Es la capacidad de organizar sistemas y datos, dispares y diversos, para interactuar con objetivos consensuados, a través de estándares comunes, con la finalidad de obtener beneficios mutuos; en donde la interacción implica que los entes públicos compartan infraestructura, información y conocimiento mediante el intercambio de datos entre sus respectivos sistemas de tecnología de información y comunicaciones.

**LGRA:** Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**LGSNA:** Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

**LSAEQROO:** Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo.

**Mecanismo de Identificación Digital:** Proceso a través del cual una persona física o jurídica acredita su identidad digital con la finalidad de dar certeza jurídica y puede acceder a aplicativos digitales y/o servicios electrónicos.

**PDN:** Plataforma Digital Nacional.

**Portabilidad:** Al conjunto de características que permiten la transferencia de la información de un sistema o aplicación a otro. Tratándose de servicios de cómputo en la nube, a la capacidad para trasladar un servicio de un proveedor a otro.

**Proveedores:** Toda persona o ente que suministra los datos o información que será integrada al Sitio Central de Datos del Sistema Local de Información del SEAQROO.

*Convenio de Colaboración Administrativa entre la SESAEQROO y el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de fecha \_\_\_\_ de mayo de 2022.*



**SAEQROO:** EL Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo.

**SESAEQROO:** La Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo.

**SESNA:** Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción.

**Seguridad de la Información:** La capacidad de preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, así como la autenticidad, confiabilidad, trazabilidad y no repudio de la misma.

**Servicios de Intercambio de Información:** Conjunto de protocolos y estándares que sirven para intercambiar datos entre sistemas o aplicaciones, con independencia del lenguaje de programación o la tecnología en la que fueron desarrollados.

**6 sistemas de la PDN:** Los establecidos en el artículo 49 de la LGSNA, los cuales se alimentan de la información de los subsistemas o conjuntos de datos de los proveedores y concentradores, y que en su conjunto conforman la Plataforma Digital Nacional.

**Sitio Central de Datos:** Estructura informática administrada por "LA SESAEQROO", que contiene herramientas tecnológicas, así como medidas normativas y protocolarias, constituido como un instrumento de comunicación entre proveedores, concentradores y usuarios de información, cuya finalidad es integrar y conectar diversos sistemas de información y facilitar su integración, con el objetivo de realizar la conexión y la interoperabilidad con la PDN.

**Subsistemas:** Conjuntos de datos e información recepcionados, recopilados, resguardados, administrados y actualizados por los concentradores y proveedores, que alimentan a los sistemas, y que contendrán la información que establezca "LA SESAEQROO" para ser interconectada e integrada en los sistemas de la PDN.

**Usuarios:** Las personas y entes con atribuciones y facultades para ejercer derechos o acceder a la información a través del Sitio Central de Datos del Sistema Local de Información del SAEQROO, conforme a la normativa aplicable.

#### **CUARTA. OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO".**

- a. Realizar acciones para la generación, recolección, integración, sistematización, estandarización y homologación de la información que requieren los 6 sistemas de la PDN.
- b. Agrupar la información en conjuntos de datos, para que sea ingresada a los 6 sistemas de la PDN que le corresponda, a través del Sitio Central de Datos de "LA SESAEQROO".
- c. Instrumentar las herramientas tecnológicas necesarias, así como las medidas normativas y de política pública que se requieran para asegurar la transferencia de

*Convenio de Colaboración Administrativa entre la SESAEQROO y el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de fecha \_\_\_\_ de mayo de 2022.*



000013



información, la interoperabilidad de la misma y la interconexión con el Sitio Central de Datos de "LA SESAEQROO" y la PDN del Sistema Nacional Anticorrupción.

- d. Proporcionar los datos e información que se transferirá a la PDN, a través del Sitio Central de Datos de "LA SESAEQROO", en tiempo y forma, de conformidad con la legislación aplicable. Dicha información, será en la medida de lo posible, de carácter público y reportada en formato de datos abiertos.
- e. Actualizar y administrar la información y datos que posea, así como de cumplir la normativa que señale "LA SESAEQROO" para garantizar la estandarización, integridad, interoperabilidad e interconexión del Sistema Local de Información del SAEQROO con los 6 sistemas de la PDN.
- f. Deberá observar, en todo momento, las bases para el funcionamiento del Sistema Local de Información del SAEQROO emitidas por el Comité Coordinador Estatal, las cuales fueron publicados el 30 de diciembre de 2020, en el Periódico Oficial del Estado.
- g. Verificar, de manera permanente, el correcto funcionamiento de los conjuntos de datos, así como sus procesos de generación, estandarización, y distribución de información a los 6 sistemas de la PDA, de acuerdo con las disposiciones emitidas por la SESAEQROO y la SESNA, para asegurar el correcto funcionamiento del Sistema Local de Información.
- h. Su equipo informático deberá estar interconectado con el Sitio Central de "LA SESAEQROO", las 24 horas en los 365 días al año. En caso de que exista alguna desconexión, deberá tomar las medidas correspondientes para reactivarla a la brevedad posible, debiendo de notificar inmediatamente a "LA SESAEQROO" de dicha situación.

**QUINTA. OBLIGACIONES DE "LA SESAEQROO".**

- a. Posibilitar la integración y conexión a un Sitio Central, del sistema informático de "EL MUNICIPIO", para la transmisión de datos e información.
- b. Brindar asesoría y capacitación técnica a "EL MUNICIPIO", para la transmisión de datos e información al Sitio Central de "LA SESAEQROO", para la interoperabilidad e interconexión con la PDN.
- c. Establecer las medidas de seguridad informáticas pertinentes en el Sitio Central, para garantizar la transmisión de datos e información, la interoperabilidad e interconexión con la PDN.
- d. Emitir los protocolos, estándares, reglamentos, especificaciones técnicas y cualquier normatividad necesaria para cumplir con las Bases para el funcionamiento del Sistema Local de Información del SAEQROO aprobadas por el Comité Coordinador Estatal, las cuales fueron publicados el 30 de diciembre de 2020, en el Periódico Oficial del Estado.

*Convenio de Colaboración Administrativa entre la SESAEQROO y el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de fecha \_\_\_ de mayo de 2022.*



- e. Verificar de manera permanente el correcto funcionamiento de la interconexión del equipo informático de "EL MUNICIPIO" con el Sitio Central de "LA SESAEQROO" y, en caso de que exista alguna desconexión, notificará inmediatamente a "EL MUNICIPIO", para que reactive la conexión a la brevedad posible.
- f. En caso de que el Sitio Central de Datos o alguno de sus sistemas presente una falla técnica, "LA SESAEQROO" deberá hacer del conocimiento de "EL MUNICIPIO" la magnitud de la falla y el tiempo de recuperación.
- g. Para el correcto funcionamiento del Sistema Local de Información del SAEQROO, "LA SESAEQROO" podrá establecer formatos, criterios, políticas y protocolos de gestión de la información para la colaboración, provisión de datos y acciones, los cuales serán obligatorios para todos los proveedores y concentradores de información a nivel estatal y municipal.
- h. En todos los casos, los formatos, criterios, políticas y protocolos que para efectos de la recepción y gestión de información, se integren al Sitio Central de Datos de "LA SESAEQROO", deberán sujetarse a los lineamientos que para dichos efectos emita el Sistema Nacional Anticorrupción, a través de las instancias facultadas para ello, sin detrimento de la innovación en los procesos que "LA SESAEQROO" pueda desarrollar por encima de los estándares nacionales.

**SEXTA. PARTICULARIDADES DE LA GESTIÓN DE INFORMACIÓN.** En primera instancia, "EL MUNICIPIO" deberá recopilar y clasificar los datos o información a transferir, los cuáles pueden estar en documentos digitales, archivos en formatos como Excel o tabulares, conexiones a bases de datos y/o cualquier otro formato en que "EL MUNICIPIO" maneje su información.

Una vez detectados los datos, hay que ordenarlos y transformarlos a un formato adecuado que facilite su transferencia e interoperabilidad con el Sitio Central de Datos de "LA SESAEQROO" y la PDN; en este caso hay que seguir las especificaciones emitidas por el SESNA para los estándares de los datos correspondientes conforme a cada uno de los 6 sistemas de la PDN.

A partir de la información con la que ya se cuenta, se diseñarán los conjuntos de datos que permitan a la PDN contar con la información que busca hacer interoperable y arrojar resultados de acuerdo con las necesidades específicas. Los conjuntos de datos serán interoperables de manera permanente, a través de una Interfaz de Programación de Aplicaciones (API). Dichas API permitirán identificar, captar, integrar y ordenar la información que se determine, siendo éstas puerta de acceso a la misma.

**SÉPTIMA. ALMACENAMIENTO DE LA INFORMACIÓN.** "EL MUNICIPIO" manejará y almacenará sus propias bases de datos en su equipo informático, siendo responsable de asegurar la integridad y seguridad de sus datos y, además, deberá contar con las capacidades técnicas suficientes para mantener un buen nivel de servicio para la interconexión con el Sitio Central de Datos de "LA SESAEQROO" y la PDN.

*Convenio de Colaboración Administrativa entre la SESAEQROO y el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de fecha \_\_\_\_ de mayo de 2022.*

000015



“EL MUNICIPIO” será responsable del mantenimiento y actualización periódica de la información, así como de su veracidad e integridad.

**OCTAVA. INTEROPERABILIDAD E INTERCONEXIÓN CON EL SISTEMA LOCAL DE INFORMACIÓN DEL SAEQROO Y LA PDN.** La Plataforma Digital Nacional no es un repositorio de datos, lo que significa que no es su objetivo almacenar la información que le sea proveída. Es por esto por lo que se establecen las API's como mecanismo de comunicación entre el equipo informático de “EL MUNICIPIO”, el sitio Central de Datos de “LA SESAEQROO” y la PDN que administra la SESNA.

Lograr la interoperabilidad de datos de diferente origen y formato, es posible a través del establecimiento de estándares de datos que normen el flujo y formato de los mismos. Para esto, el SESNA ha establecido que la comunicación se establezca a través de API REST o GraphQL.

Para garantizar niveles de servicio y el correcto funcionamiento de las APIs, la PDN llevará a cabo un proceso de evaluación de las APIs previo a la conexión de las mismas. Por esta razón, una vez que “EL MUNICIPIO” haya desarrollado su API, es necesario realizar una autoevaluación mediante la aplicación de un Plan de pruebas del sistema que corresponda (disponible para cada uno de los 6 sistemas de la PDN). La detección de errores de forma interna agiliza el proceso de conexión con la PDN y reduce el tiempo del mismo.

Las pruebas se llevan a cabo en dos etapas:

- La primera es en un **ambiente de desarrollo**, en el cual es necesario el envío de datos en todos los campos que se especifiquen en el estándar; en este tipo de ambiente se recomienda **no enviar datos reales**. Si se detectan errores, será necesario dar solución a estos y solicitar nuevamente la revisión. La conexión no será aprobada hasta que se solventen todas las observaciones realizadas.
- Ya que se cuenta con la aprobación del API, será necesario enviar los datos del **ambiente de producción**, dicho ambiente será nuevamente evaluado, pero en esa ocasión se tendrá que **enviar los datos reales** de carácter público que serán mostrados a través de la PDN. El proceso concluirá una vez se hayan solventado las observaciones (en caso de haber) y que se haya aprobado la conexión.

Una vez conectada el API al Sitio Central de Datos de “LA SESAEQROO” y a la PDN, será responsabilidad de “EL MUNICIPIO” garantizar el correcto funcionamiento de sus APIs, así como el mantenimiento de las mismas, lo cual incluye reflejar los cambios que se realicen a los estándares de datos.

**NOVENA. SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES.** A fin de garantizar el cumplimiento al presente Convenio, así como dar seguimiento al mismo, las partes designan como servidores públicos responsables, a las siguientes personas:

Por “EL MUNICIPIO”:

*Convenio de Colaboración Administrativa entre la SESAEQROO y el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de fecha \_\_\_\_ de mayo de 2022.*

000016



- a).- L.C. Reyna Valdívía Arceo Rosado, Contralor Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, con correo electrónico: [reynarceo@hotmail.com](mailto:reynarceo@hotmail.com)
- b).- C. Gerardo José de Jesús Saucedo Favila, Director de la Función Pública Municipal, de la Contraloría del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; con correo electrónico: [gerardsf@hotmail.com](mailto:gerardsf@hotmail.com)
- c).- Ing. Luis Arturo de la Paz Díaz, Jefe de Departamento de Soporte Técnico, con correo electrónico: [redes.contraloriambi@gmail.com](mailto:redes.contraloriambi@gmail.com)

Por "LA SESAEQROO":

- a) Mtro. Eliezer Samuel Castillo Ruíz, Jefe de Departamento Administrador de la Plataforma Digital, con correo electrónico: [slisesaeqroo@gmail.com](mailto:slisesaeqroo@gmail.com)
- b) Licda. Rachel Aïde Balbuena Medina, Jefa de Departamento de Vinculación y Acuerdos, con correo electrónico: [vinculacion@sesaeqroo.gob.mx](mailto:vinculacion@sesaeqroo.gob.mx)

**DÉCIMA. NOTIFICACIONES Y AVISOS.** Las partes acuerdan que cualquier notificación o aviso en relación con el presente convenio, se realizará por conducto de los servidores públicos y los correos electrónicos precisados en la cláusula novena de este convenio.

En el supuesto de que alguna de las partes sustituya a un servidor público responsable o los correos electrónicos referidos en la cláusula novena, deberá informarlo por oficio entregado en el domicilio del otro.

Asimismo, en caso de que alguna de las partes cambie de domicilio, deberá comunicarlo al otro de la forma descrita en el párrafo anterior.

"LAS PARTES" realizarán todas las acciones posibles para el cumplimiento del presente convenio y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, se resolverá de mutuo acuerdo y por escrito.

**DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente convenio, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA SEGUNDA. PERMISO DE USO DE LOGOTIPO.** "EL MUNICIPIO" se compromete a no utilizar el nombre e imagen de "LA SESAEQROO" en actividades de publicidad, promoción o similares sin contar con su consentimiento previo y por escrito.

**DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.** "LAS PARTES" acuerdan que el personal que de cada una intervenga en la realización y ejecución de las acciones y trabajos materia de este convenio, mantendrá su relación laboral y estarán bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, administrativa, de seguridad social o de algún otro tipo con la otra parte, por lo que en ningún caso se les considerará como patrón sustituto ni solidario.

*Convenio de Colaboración Administrativa entre la SESAEQROO y el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de fecha \_\_\_\_ de mayo de 2022.*

12 de 14

000017.



**DÉCIMA CUARTA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O SENSIBLE.** "LAS PARTES" en cumplimiento a la legislación aplicable, convienen en promover y fomentar el acceso, consulta, recepción, difusión, reproducción y publicación de la información pública que se origine con motivo del cumplimiento del presente convenio.

La información que se genere y actividades que desarrollen, compartan, obtengan y/o produzcan "LAS PARTES" en virtud del cumplimiento del presente convenio, será tratada atendiendo a los principios establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y demás disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y particulares y limitados a la ejecución y cumplimiento del presente convenio.

Por lo anterior "LAS PARTES", se comprometen a respetar los derechos respecto de la información personal, confidencial y sensible, por lo que al transferirse este tipo de información (previa autorización de su titular), "LAS PARTES" deberán tomar las medidas adecuadas para su protección, tratamiento, acceso, utilización, sustracción, modificación, destrucción o eliminación correspondiente, sujetándose para tal efecto, a lo establecido en las leyes y demás disposiciones normativas en materia de transparencia y acceso a la Información pública y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y particulares.

**DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.** "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad laboral, civil o de seguridad social que contraigan con terceros para la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos recursos humanos, aun en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones y con equipo de cualquiera de "LAS PARTES".

Cada una de "LAS PARTES" será la única responsable de las obligaciones legales en materia laboral y de seguridad social, o bien en materia de prestación de servicios profesionales, según sea el caso, respecto de su propio personal o de los recursos humanos que contraten, bajo cualquier esquema, para la realización de las actividades derivadas del presente acuerdo, obligándose cada parte a responder ante la otra por las reclamaciones que sus trabajadores o sus prestadores de servicios llegasen a realizar con motivo de las actividades emanadas de este convenio.

**DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES O ADICIONES.** El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de "LAS PARTES", mismas que deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de la fecha en que sean suscritas. Dichas modificaciones o adiciones pasaran a formar parte del presente convenio y obligaran a los signatarios a partir de la fecha de su firma. Asimismo, lo no expresamente previsto en este instrumento podrá ser pactado de común acuerdo entre "LAS PARTES".

**DÉCIMA SÉPTIMA. NATURALEZA Y ALCANCE DE LA COLABORACIÓN.** "LAS PARTES" reconocen que la colaboración entre éstas bajo el presente instrumento es de carácter voluntario y no implica transferencia alguna de recursos financieros propios entre éstas.

*Convenio de Colaboración Administrativa entre la SESAEOQROO y el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de fecha \_\_\_\_ de mayo de 2022.*



**DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA.** El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, pudiendo darse por terminado sin penalidad alguna por cualquiera de "LAS PARTES", previa notificación por escrito a la otra parte con quince días de anticipación, salvo que exista un proyecto, documento o cualquier otro trabajo pendiente de entregar con plazo determinado y cuyo avance sea de tal forma significativo que resulte perjudicial dicha terminación, en tal sentido hasta que se entregue o se concluya el trabajo pendiente, se podrá dar por terminado.

**DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.** "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento y en caso de suscitarse alguna controversia o duda sobre su interpretación, será resuelta de común acuerdo por "LAS PARTES". De persistir dicha controversia o incumplimiento del presente convenio, así como para todo lo no previsto en el mismo, se someten expresamente a los medios alternos de solución de conflictos, a las leyes del Estado de Quintana Roo y a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, por lo que renuncian expresamente a la aplicación de cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón a sus domicilios presentes o futuros.

Previa lectura del contenido del presente Convenio de Colaboración y enteradas de su alcance legal, "LAS PARTES" aceptan quedar obligados en todos sus términos y condiciones, los cuales se constituyen en la expresión completa de su voluntad, y lo firman de conformidad en dos ejemplares originales, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, el día \_\_\_\_ de mayo de dos mil veintidós.

POR "LA SESAEQROO"

POR "EL MUNICIPIO"

\_\_\_\_\_  
MTRO. LUIS EDUARDO ANICA RODRÍGUEZ  
SECRETARIO TÉCNICO DE LA SESAEQROO

\_\_\_\_\_  
L.C. REYNA VALDIVIA ARCEO ROSADO.  
CONTRALOR MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ,  
QUINTANA ROO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA QUE CELEBRAN "LA SESAEQROO" Y EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EL DÍA 04 DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

*Convenio de Colaboración Administrativa entre la SESAEQROO y el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de fecha \_\_\_\_ de mayo de 2022.*



000019

LA CIUDADANA MAESTRA FLOR RUIZ COSIO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 19 DE MAYO DEL 2022. -----



---

MTRA. FLOR RUIZ COSIO  
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA CIUDADANA LOURDES LATIFE CARDONA MUZA, PRIMERA REGIDORA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 19 DE MAYO DEL 2022. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



---

C. LOURDES LATIFE CARDONA MUZA  
PRIMERA REGIDORA ENCARGADA DEL DESPACHO  
DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ  
QUINTANA ROO



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2021-2024.

FECHA: 19-MAYO-2022.

000001

Acuerdo 21-24/151

DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 19 DE MAYO DEL 2022, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, APROBAR LA CONSTITUCIÓN DE UNA SERVIDUMBRE DE PASO A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, RESPECTO DE LOS POLÍGONOS 1 Y 2, UBICADOS DENTRO DEL PREDIO AFECTADO POR EL FIDEICOMISO 744,802 PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL PARQUE ECOLÓGICO URBANO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.-----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2021-2024, con fundamento en el artículos 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145, 154 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 65, 66 fracción I incisos k), s), fracción IV inciso g), 89, 90 fracción I y XIV, 94, 125 fracción XIX, 229 fracción I, 237, 238, 239 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 5º fracciones I, X, 6º fracción I, 101, 185 fracción XXVIII, 201, 202 fracción I, 212, 217, 219 y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 8º, 26, 33, 45, 46, 49, 78 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

#### CONSIDERANDO

Que la autonomía del Municipio libre, se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de su competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado y las leyes que conforme a ellas se expidan;

Que al Ayuntamiento, como órgano de gobierno del Municipio Libre, le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política administrativa con las limitaciones que les señalen las leyes;

Que en ejercicio de tales atribuciones, con fecha 29 de enero de 2022, se suscribió el Convenio Marco de Coordinación de Acciones entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT); el Estado de Quintana Roo, asistido por la Agencia de Proyectos Estratégicos del Estado de Quintana Roo (AGEPRO) y este Municipio, con el objeto de establecer mecanismos de colaboración para el desarrollo de estrategias, instrumentos y acciones conjuntas en el ámbito de sus respectivas competencias, tendientes a la ejecución de diversos proyectos, entre éstos, la construcción del Puente Vehicular Nichupté;

Que dentro de los compromisos adquiridos mediante la suscripción del convenio marco antes citado, al Municipio de Benito Juárez le corresponde realizar la entrega a la SICT, la posesión física y material de los predios necesarios para la ejecución de los proyectos, en el caso que nos ocupa, para la construcción del Puente Vehicular Nichupté, junto con la documentación legal que acredite los derechos respecto de los inmuebles a favor de la Federación con destino a la SICT para la construcción del proyecto;

Que en la especie el proyecto del Puente Vehicular Nichupté, requiere para su ejecución, la constitución de una servidumbre de paso a favor de la SICT respecto del Polígono 1, con una superficie de 1,586.41 metros cuadrados y del Polígono 2, con una superficie de 5,105.35 metros cuadrados, ambos ubicados dentro del predio afectado por el Fideicomiso 744,802 para la construcción y operación del Parque Ecológico Urbano, de ahí que se haya solicitado en primer término al Comité Técnico de dicho instrumento, su aprobación respecto de la constitución del derecho real en comento, misma que fue otorgada de manera definitiva en su Décima Primera Sesión Ordinaria de fecha 22 de febrero de 2022;

Que aunado a lo anterior y toda vez que el inmueble en cita es propiedad de este municipio en virtud de la donación realizada a su favor por FONATUR, tal como consta en la escritura pública número uno de fecha 21 de septiembre de 2007, otorgada ante la fe del Notario Público número treinta y siete en el Estado de Quintana Roo, Licenciado Naín Gabriel Díaz Mena y registrada bajo el folio número 226169, de fecha 05 de diciembre de 2007; ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Quintana Roo, deviene necesario que este órgano colegiado de gobierno, apruebe la constitución de la servidumbre de paso en comento, en atención a lo solicitado por la SICT mediante su oficio número SICT.6.22.1.099/2022, recibido en las oficinas de la Secretaría General del Ayuntamiento el día 02 de mayo de 2022;

1

000002

Que es importante enfatizar que el Puente Vehicular Nichupté contribuirá al progreso turístico para la ciudad y el país, al ser Cancún uno de los centros turísticos más importantes de México; destacando que dicho proyecto se encuentra alineado con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, a través de la directriz 3. Desarrollo Incluyente, y se vincula con el objetivo 3.6. impulsar la reactivación económica, el mercado interno y el empleo; conforme al Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2020-2024, el proyecto se alinea con el objetivo prioritario 1: Contribuir al bienestar social mediante la construcción, modernización y conservación de infraestructura carretera accesible, segura, eficiente y sostenible, que conecte a las personas de cualquier condición con visión de desarrollo regional e intermodal; y de acuerdo con el Plan Estatal de Desarrollo Quintana Roo 2016-2022, el proyecto de referencia se alinea con el eje 5. Crecimiento ordenado con sustentabilidad ambiental, con el programa 30 infraestructura para el desarrollo del Estado, mediante la estrategia: Implementar planes y programas de infraestructura social económica y de servicios, optimizando recursos con mayor cobertura que eficiente el transporte de personas y mercancías para el beneficio de habitantes visitantes y turistas. Por otro lado, el proyecto se encuentra alineado con la línea de acción 4: Implementar un programa de construcción, modernización y rehabilitación de la infraestructura carretera de competencia estatal, que impulse la mejora de la conectividad y movilidad de las personas y la comercialización de productos. Adicionalmente, el proyecto forma parte de los proyectos estratégicos contenidos en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2030, al propiciar el desarrollo urbano sostenible, además de coadyuvar en el cumplimiento de la estrategia estatal de ordenamiento territorial al lograr un crecimiento ordenado y sustentable;

Que no pasa desapercibido para esta autoridad municipal que en la actualidad, se presenta una problemática importante derivada de las bajas velocidades y altos costos generalizados de viaje en el Boulevard Kukulcán, como vía de comunicación directa entre zona hotelera y zona centro, además de la Av. Bonampak, con un Tránsito Diario Promedio Anual de 54,000 vehículos y 80,000 respectivamente; de que existe un bajo nivel de servicio en Blvd. Kukulcán, ya que es una vialidad de 2 carriles por sentido con camellón central, el cual ha colapsado en temporadas de huracanes, donde se han presentado inundaciones que bloquean la comunicación entre ambas zonas; aunado a que en el trayecto del Blvd. Kukulcán, existen semáforos y diversos cruces peatonales lo cual conlleva a inminentes detenciones en el recorrido provocando bajas velocidades, llegando a presentar saturación en horas pico, ya que en dicho periodo los vehículos ligeros alcanzan velocidades máximas de 33.8 km/h; hay congestión vehicular en horas de máxima demanda (de las 7:00 a las 10:00 horas, por la mañana y de las 17:00 a 19:00 por la tarde), situación que conlleva a altos tiempos de traslado y reducción de velocidad de circulación en las cercanías con los retornos a nivel.

Que la problemática expuesta afecta al sector turístico y económico, de gran importancia para el municipio, el estado y el país, al propiciar un deterioro en la imagen turística nacional e internacional, así como en la calidad de la zona hotelera. Adicionalmente, se identifican efectos nocivos como la contaminación auditiva y altas emisiones de CO<sub>2</sub>;

Que en caso de que la problemática identificada no sea atendida, los costos generalizados de viaje continuarán en aumento y se incrementarán los horarios de congestión. Asimismo, se prevé que en el corto plazo se incremente el tiempo de traslado de los usuarios locales y extranjeros de la vialidad, lo que impactará negativamente la calidad de vida de los cancenenses y repercutirá en el atractivo turístico de la ciudad. En el mediano plazo, esta situación puede traducirse en una disminución del número de turistas que visitan la zona. Adicionalmente, se tendría un incremento en la contaminación auditiva y en las emisiones de gases contaminantes;

Que los principales beneficios que se tendrán son los siguientes:

- Permitirá una reducción en los costos generalizados de viaje del 5% en comparación con la situación sin proyecto;
- Permitirá una reducción en los costos de operación vehicular del 1.75% en comparación con la situación sin proyecto;
- Mejora en la fluidez de la red vial relevante.
- Operación más segura para los usuarios, al reducirse significativamente la posibilidad de accidentes;
- Contribuye a la disminución de la emisión de gases efecto invernadero;
- Fortalece la seguridad de los residentes y turistas de la zona turística ante situaciones de contingencias ambientales; y
- Se generarán 1,145 empleos directos y 2,860 empleos indirectos.

13  
ST.

000003

Que adicionalmente, es dable resaltar que para la construcción del Puente Vehicular Nichupté se obtendrán los permisos ambientales tales como la Manifestación de Impacto Ambiental y Cambio de Uso de Suelo, con lo cual se prevé mitigar y restaurar los daños al ambiente, así como la regulación de obras o actividades para evitar o reducir sus efectos negativos en el ambiente y en la salud humana;

Que en mérito de lo anterior, siendo fin del gobierno municipal garantizar la salud, educación, trabajo, vivienda, cultura, deporte y recreación de la población, la organización y prestación de los servicios públicos para la satisfacción de sus necesidades, así como la gestión y recepción de las participaciones federales y estatales y la concertación de programas de inversión estatal y federal, en ejercicio de la facultad del Ayuntamiento de administrar de manera responsable, honrada, transparente y libre el patrimonio municipal, en esta oportunidad se tiene a bien someter a su consideración, los siguientes:

#### PUNTOS DE ACUERDO

**PRIMERO.** - Se aprueba constituir a favor de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes una servidumbre de paso respecto del Polígono 1, con una superficie de 1,586.41 metros cuadrados y del Polígono 2, con una superficie de 5,105.35 metros cuadrados, ambos ubicados dentro del predio afectado por el Fideicomiso 744,802 para la construcción y operación del Parque Ecológico Urbano, mismas que son necesarias para la construcción del Puente Vehicular Nichupté.

**SEGUNDO.** - Se autoriza a los Ciudadanos Presidente Municipal o Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal, en su caso, y al Tesorero Municipal, a fin de suscriban los documentos necesarios para la constitución de la servidumbre de paso objeto del presente acuerdo.

**TERCERO.** - Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para que realice los trámites y gestiones necesarias tendientes a formalizar ante Notario Público, la escritura respectiva en términos del presente acuerdo. Una vez hecho lo anterior, se remita dicha escritura pública a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y al Director de Patrimonio Municipal, para los fines legales y administrativos que en el ámbito de su competencia correspondan.

**CUARTO.** - El pago de honorarios, derechos, impuestos y gastos que se generen por la constitución de la servidumbre de paso objeto del presente acuerdo, correrán por cuenta de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

**QUINTO.** - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley. -----

MAPE

MPT

000004

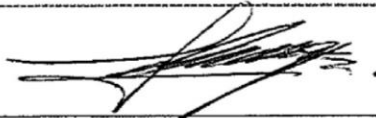
LA CIUDADANA MAESTRA FLOR RUIZ COSIO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 19 DE MAYO DEL 2022. -----



---

MTRA. FLOR RUIZ COSIO  
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA CIUDADANA LOURDES LATIFE CARDONA MUZA, PRIMERA REGIDORA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 19 DE MAYO DEL 2022. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



---

C. LOURDES LATIFE CARDONA MUZA  
PRIMERA REGIDORA ENCARGADA DEL DESPACHO  
DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

127

127





**CONTENIDO**

**PARTE CONDUCENTE**

**DÉCIMO SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2021-2024.**

**FECHA: 19-MAYO-2022.**

000001

Acuerdo 21-24/153

DÉCIMO SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 19 DE MAYO DEL 2022, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, EL CAMBIO DE SITUACIÓN JURÍDICA DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO A BIEN DEL DOMINIO PRIVADO Y EN SU CASO LA DONACIÓN DIVERSOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, A FAVOR DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145, 154 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 65, 66 fracción I inciso s), fracción IV inciso g), 89, 90 fracción I y XIV, 125 fracción XIX, 229 fracción I, 237, 238, 239 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º fracción I, 73, 74, 101, 201, 202 fracción I, 212 fracción II, 217, 219, 220, 221 y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 8º, 26, 33, 45, 46, 49, 78, 139 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, garantiza el derecho de todos los mexicanos a recibir educación, misma que deberá ser impartida por el Estado y que tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, la independencia y la justicia;

Que en ese tenor y de conformidad a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la educación es el medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; es un proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad, y es factor determinante para la adquisición de conocimientos, destrezas, habilidades, capacidades, aptitudes, actitudes y valores a fin de desarrollar en el individuo las competencias para la vida que le permitan enfrentar con éxito diversas tareas, y para formar a mujeres y a hombres, de manera que tengan sentido de solidaridad social;

Que por ello, el Estado de Quintana Roo, está obligado a prestar servicios educativos de calidad que garanticen el máximo logro de aprendizaje de los alumnos, de manera que todos los quintanarroenses estén en posibilidad de cursar la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior; Dichos servicios se prestarán en el marco del federalismo y la concurrencia previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme a la distribución de la función social educativa establecida en la legislación educativa federal y estatal; en el mismo sentido, se considera que son autoridades educativas municipales, a los Ayuntamientos de los Municipios que conforman el Estado;

Que los mencionados Ayuntamientos, dentro del ámbito de sus atribuciones, deben colaborar con la autoridad educativa estatal, para cumplir, con oportunidad y eficiencia sus actividades y responsabilidades educativas, en tal orden de ideas, es compromiso de ambos órdenes de gobierno que los servicios educativos que ofrece el Estado, sean aprovechados por todos los habitantes de todas las edades, independientemente de su situación geográfica, económica, cultural o social;

Que asimismo, y de conformidad con la disposiciones constitucionales, los Municipios son gobernados por los Ayuntamientos, y a éstos corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes;

Que en ese tenor y con apego al marco jurídico referenciado, el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, a través de su Ayuntamiento, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, siendo autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública; en tal orden de ideas, es éste el único órgano legalmente facultado para disponer de los bienes propiedad de Municipio, con apego a la legislación aplicable;

Que este Municipio es legítimo propietario de los predios siguientes:

CUARENTA

**000002**

- Predio ubicado en la supermanzana 258, manzana 108, lote 01, de esta Ciudad de Cancún, Quintana Roo, con una superficie de 14,901.91 m<sup>2</sup>, lo cual acredita con la escritura pública número 28,465, de fecha 09 de febrero de 2022, suscrita ante la fe del Licenciado Juan Carlos Fariña Isla, Notario Público Auxiliar Número 72, en el Estado de Quintana Roo, mismo que quedó registrado bajo el folio número 415,978, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Quintana Roo.
- Predio ubicado en la supermanzana 250, manzana 562, lote 04, de esta Ciudad de Cancún, Quintana Roo, con una superficie de 6,400.00 m<sup>2</sup>, lo cual acredita con la escritura pública número 28,467, de fecha 09 de febrero de 2022, suscrita ante la fe del Licenciado Juan Carlos Fariña Isla, Notario Público Auxiliar Número 72, en el Estado de Quintana Roo, mismo que quedó registrado bajo el folio número 423,479, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Quintana Roo.
- Predio ubicado en la supermanzana 250, manzana 562, lote 05, de esta Ciudad de Cancún, Quintana Roo, con una superficie de 1,475.97 m<sup>2</sup>, lo cual acredita con la escritura pública número 28,467, de fecha 09 de febrero de 2022, suscrita ante la fe del Licenciado Juan Carlos Fariña Isla, Notario Público Auxiliar Número 72, en el Estado de Quintana Roo, mismo que quedó registrado bajo el folio número 423,480, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Quintana Roo.
- Predio ubicado en la supermanzana 250, manzana 562, lote 09, de esta Ciudad de Cancún, Quintana Roo, con una superficie de 1,287.00 m<sup>2</sup>, lo cual acredita con la escritura pública número 28,467, de fecha 09 de febrero de 2022, suscrita ante la fe del Licenciado Juan Carlos Fariña Isla, Notario Público Auxiliar Número 72, en el Estado de Quintana Roo, mismo que quedó registrado bajo el folio número 423,484, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Quintana Roo.
- Predio ubicado en la supermanzana 250, manzana 562, lote 10, de esta Ciudad de Cancún, Quintana Roo, con una superficie de 1,287.00 m<sup>2</sup>, lo cual acredita con la escritura pública número 28,467, de fecha 09 de febrero de 2022, suscrita ante la fe del Licenciado Juan Carlos Fariña Isla, Notario Público Auxiliar Número 72, en el Estado de Quintana Roo, mismo que quedó registrado bajo el folio número 423,485, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Quintana Roo.
- Predio ubicado en la supermanzana 250, manzana 562, lote 11, de esta Ciudad de Cancún, Quintana Roo, con una superficie de 2,573.35 m<sup>2</sup>, lo cual acredita con la escritura pública número 28,467, de fecha 09 de febrero de 2022, suscrita ante la fe del Licenciado Juan Carlos Fariña Isla, Notario Público Auxiliar Número 72, en el Estado de Quintana Roo, mismo que quedó registrado bajo el folio número 423,486, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Quintana Roo.

Que los predios antes referidos, fueron donados a este Municipio, en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 46 de la Ley de Acciones Urbanísticas del Estado de Quintana Roo, apartado legal que establece que todo nuevo desarrollo deberá transmitir las áreas de cesión para destinos que permitan generar o alojar las áreas verdes, equipamiento, infraestructuras y oficinas públicas, necesarios para la adecuada y sana convivencia en los mismos;

Que el M. en C. Carlos Manuel Gorocica Moreno, en su calidad de Subsecretario de Atención a la Educación en Benito Juárez, solicitó formalmente a este Ayuntamiento, la donación de los predios antes descritos, a favor de los Servicios Educativos de Quintana Roo, con el propósito de edificar cinco escuelas consistentes en un preescolar, dos primarias y dos secundarias.

Que en ese orden de ideas, y de conformidad a lo establecido en la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Ayuntamiento debe administrar responsablemente el Patrimonio Municipal conforme a la ley, asimismo, dicha ley establece que los bienes del dominio público municipal son inalienables, imprescriptibles e inembargables, y que no están sujetos a acción reivindicatoria o de posesión definitiva o interina, mientras no varíe su situación jurídica;

Que los predios propiedad del Municipio a los que se hacen referencia en el presente acuerdo, deben ser, necesariamente, destinados a la prestación de un servicio público, tal como es, la prestación del servicio de educación pública, de ahí que la propuesta de la Subsecretaría de Atención a la Educación en Benito Juárez, sea la de edificar en los predios de referencia, cinco escuelas, una de educación preescolar, dos primarias y dos secundarias;

000003

Que para el caso de ser procedente la solicitud de donación a favor de los Servicios Educativos del Estado de Quintana Roo, se requiere que este Honorable Ayuntamiento, apruebe por mayoría calificada, tanto el cambio de situación jurídica de bien del dominio público a bien del dominio privado, como la enajenación de los inmuebles en cuestión, debiendo sustentarse el hecho, de que con dicha aprobación no exista afectación del interés comunitario;

Que en cumplimiento de lo anterior, se señala que el cambio de situación jurídica y posterior enajenación de los inmuebles a los que se hacen referencia en este acuerdo, no sólo no afecta de ningún modo el interés público o comunitario, sino que se trata de bienes inmuebles que en su caso, serán destinados a contribuir a que la educación que se proporciona a la población benitojuarenses, sea de excelencia, y que asimismo, las condiciones en las que dicha educación se imparta, sean dignas y suficientes, lo que invariablemente se encuentra relacionado con la importancia de mejorar la cantidad y calidad de los inmuebles que conforman la infraestructura educativa en el Municipio, en tal orden de ideas, es evidente que la enajenación y donación que en esta oportunidad nos ocupa, otorgará un beneficio directo a los benitojuarenses;

Que toda vez como quedó asentado, es un compromiso de este gobierno municipal contribuir con el mejoramiento de las condiciones en las que se imparte la educación de todos los niveles en el Municipio, coadyuvando así con el Gobierno del Estado de Quintana Roo para lograr ese fin, por lo que en esta oportunidad se tiene a bien someter a la aprobación de los miembros de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

#### PUNTOS DE ACUERDO

**PRIMERO.-** Se autoriza el cambio de situación jurídica de bien de dominio público a bien del dominio privado de los inmuebles ubicados en el lote 04, con una superficie de 6,400.00 m<sup>2</sup>; lote 05, con una superficie de 1,475.97 m<sup>2</sup>; lote 09, con una superficie de 1,287.00 m<sup>2</sup>; lote 10, con una superficie de 1,287.00 m<sup>2</sup>; y lote 11, con una superficie de 2,573.35 m<sup>2</sup>, todos de la manzana 562, supermanzana 250; y lote 01, manzana 108, supermanzana 258, con una superficie de 14,901.91 m<sup>2</sup>; de la Ciudad de Cancún, Quintana Roo.

**SEGUNDO.-** En su caso, se autoriza la donación de los inmuebles objeto del presente acuerdo, a favor de los Servicios Educativos de Quintana Roo, a fin de edificar cinco escuelas, una de educación preescolar; dos primarias y dos secundarias.

**TERCERO.-** La donación objeto del presente acuerdo quedará sin efectos en caso de que en el término de ciento ochenta días naturales siguientes a su aprobación, no se construya el tipo de escuela a los que se alude en presente acuerdo. En ningún caso las instituciones educativas que se edifiquen en los predios objeto del presente acuerdo, podrán destinarse a servicios administrativos o de capacitación de los Servicios Educativos de Quintana Roo.

**CUARTO.-** Se autoriza a los Ciudadanos Presidente Municipal y Tesorero Municipal, para que en su oportunidad, signen los documentos necesarios para la protocolización de la escritura pública que contenga el respectivo contrato de donación.

**QUINTO.-** Se instruye al Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General del Ayuntamiento, para que realice los trámites y gestiones necesarias tendientes a formalizar ante Notario Público la escritura de donación respectiva en términos del presente acuerdo. Una vez hecho lo anterior, se remita dicha escritura pública al Director General de Patrimonio Municipal, para los fines legales y administrativos a que haya lugar.

**SEXTO.-** Los honorarios, derechos, impuestos y demás gastos que se generen por la donación objeto del presente acuerdo, correrán por cuenta de los Servicios Educativos de Quintana Roo. En el caso de que los Servicios Educativos de Quintana Roo, no protocolice ante Notario Público el contrato de donación objeto del presente acuerdo, ni realice la inscripción de la correspondiente escritura pública en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la autorización de la presente donación, quedará sin efecto la misma, así como el cambio de situación jurídica de bien de dominio público a bien de dominio privado, revirtiéndose al patrimonio municipal los inmuebles materia de este acuerdo.

**SÉPTIMO.-** Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

REZ

ANTA

000004

LA CIUDADANA MAESTRA FLOR RUIZ COSIO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **DÉCIMO SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 19 DE MAYO DEL 2022.** -----



---

**MTRA. FLOR RUIZ COSIO**  
**SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**  
**DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**

LA CIUDADANA LOURDES LATIFE CARDONA MUZA, PRIMERA REGIDORA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **DÉCIMO SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 19 DE MAYO DEL 2022.** PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



---

**C. LOURDES LATIFE CARDONA MUZA**  
**PRIMERA REGIDORA ENCARGADA DEL DESPACHO**  
**DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**

000007

000008



**CONTENIDO**

**PARTE CONDUCENTE**

**CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2021-2024.**

**FECHA: 12-MAYO-2022.**



000001

Acuerdo 21-24/154

**CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 12 DE MAYO DEL 2022, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TURISMO, ECOLOGÍA Y AMBIENTE, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO DE HERMANAMIENTO DE LA CIUDAD DE CANCÚN, QUINTANA ROO, CON LA CIUDAD DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.**

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracciones I incisos b) y c), fracción VI inciso b), 68, 69, 70, 72, 74, 87, 93 fracciones III y IV, 221, 223, 224, 225 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93, 101, 103, 104, 105, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32 fracciones III y IV, 86, 98 fracciones I, II y VIII, 156, 158, 159, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

#### CONSIDERANDO

Que con fecha once de mayo de dos mil veintidós, los integrantes de la Comisión Ordinaria de Turismo, Ecología y Ambiente, dictaminaron la carta intención suscrita por la Licenciada Mariela Gutiérrez Escalante, en su calidad de Presidente Municipal de la Ciudad de Tecámac, Estado de México, referente a la solicitud de Hermanamiento con esta Ciudad de Cancún, Quintana Roo, la cual fue remitida por la Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora, Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal, con la intención de aprobar el Hermanamiento con la Ciudad de Tecámac, Estado de México.

Que el referido Dictamen fue remitido a la Secretaría General del Ayuntamiento para los efectos conducentes, mismo que en esta oportunidad se somete a la consideración del H. Ayuntamiento, y que es del siguiente tenor literal:

#### HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024 P R E S E N T E

Los suscritos integrantes de la Comisión Ordinaria de Turismo, Ecología y Ambiente, con fundamento y en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I inciso c), 68, 69, 70, 72 fracción VII, 74, 83, 86, 221, y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracción XVII y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º fracción II, 5º, 7º, 9º, y demás aplicables del Reglamento de Ciudades Hermanas y Cooperación Internacional para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 26, 33, 47, 48, 86, 98 fracción I y II, 157, 158, 159 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, emitimos el **DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL HERMANAMIENTO ENTRE LAS CIUDADES DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO Y CANCÚN, QUINTANA ROO**, el cual deriva de los siguientes:

#### ANTECEDENTES

Que atento a lo previsto en el artículo 9 del Reglamento de Ciudades Hermanas y Cooperación Internacional para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora, Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal, en el desahogo del décimo primer punto del orden del día de la Décimo Sexta Sesión Ordinaria de fecha cinco de mayo de dos mil veintidós, presentó entre otras, la carta de intención suscrita por la Licenciada Mariela Gutiérrez Escalante, en su calidad de Presidente Municipal de la Ciudad de Tecámac, Estado de México, referente a la solicitud de Hermanamiento con esta Ciudad de Cancún, Quintana Roo, la cual fue turnada a la Comisión Ordinaria de Turismo, Ecología y Ambiente para su estudio, valoración y dictamen correspondiente.

Que derivado de lo anterior, los integrantes de la Comisión de Turismo, Ecología y Ambiente, en reunión celebrada el día once de mayo del dos mil veintidós, procedieron a la revisión y análisis de la solicitud de Hermanamiento, y a la formulación del correspondiente dictamen, en atención a las siguientes:

SECRET

#### CONSIDERACIONES

000002

Que el Ayuntamiento es el órgano municipal, a través del cual el pueblo ejerce su voluntad política y realiza la autogestión de los intereses de la comunidad;

Que de acuerdo con lo establecido en las disposiciones constitucionales y sus leyes reglamentarias, corresponde a los ayuntamientos el desenvolvimiento político, cultural y socioeconómico de la población en general;

Que la Comisión Ordinaria de Turismo, Ecología y Ambiente es la competente para dictaminar en relación a las solicitudes de Hermanamiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 92 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 86, 124 fracciones I y V del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 9° del Reglamento de Ciudades Hermanas y Cooperación Internacional para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que asimismo, el presente Dictamen se formuló de conformidad al procedimiento y formas establecidas en los artículos 157, 158 y 159 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que la participación activa de los gobiernos estatales y municipales es el instrumento más adecuado para asegurar el acercamiento, el mutuo conocimiento y la cooperación entre entidades que comparten legados culturales o históricos, y que tienen intereses convergentes; permitiendo las coincidencias con conceptos como cooperación internacional, intercambio de experiencias, libre mercado, entre otras.

Que cuando concurren circunstancias de cooperación, intercambio, apoyo, amistad o análogas que permitan al Municipio suscribir convenios que favorezcan las condiciones sociales, económicas, culturales, artísticas, deportivas, humanitarias, de protección al ambiente o de cualquier índole con Países, Estados, Provincias, Municipios, Ciudades, Alcaldías, Ayuntamientos del orden nacional o internacional, el Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo podrá aprobar, la suscripción de Hermanamientos con dichas entidades públicas de conformidad a lo previsto para tales efectos en la legislación federal, estatal y municipal.

Que los Hermanamientos entre ciudades constituyen un valioso instrumento jurídico-político que fortalece las relaciones de amistad y de intercambio socioeconómico y cultural, por lo que las acciones encaminadas a su concreción, son fundamentales para estrechar lazos nacionales e internacionales;

Que los Hermanamientos en nuestro país, han significado un instrumento eficiente y eficaz para alcanzar objetivos comunes, en el intercambio y la cooperación de aspectos culturales, recreativos, educativos, turísticos, artísticos, científicos, técnicos, comerciales y de inversión;

Que en ese sentido, y de conformidad con la monografía que se adjunta al presente acuerdo, la solicitud de Hermanamiento con la Ciudad de Tecámac, Estado de México, representa una oportunidad más de fortalecer lazos de amistad y cordialidad con una comunidad que conserva lo mejor de sus tradiciones, lo que representa una amplia gama de oportunidades de inversión y de comercio;

Que la suscripción del Hermanamiento con la Ciudad de Tecámac, Estado de México; busca generar acciones concretas que resulten en beneficio para las comunidades a través de programas y proyectos de cooperación, retomando los vínculos ya existentes como punto de partida para dotarlos de un marco legal, que favorezca la continuidad y ampliación de la interacción entre ambas partes, identificando intereses comunes o complementarios entre las comunidades para detonar acciones y proyectos conjuntos de intercambio y cooperación, acordes a la naturaleza del hermanamiento, velando siempre por un intercambio productivo bajo los principios de buena voluntad, fraternidad y respeto entre ambas partes.

Que asimismo, la suscripción de dicho Hermanamiento, traerá consigo un intercambio de iniciativas y experiencias sobre áreas de interés mutuo, teniendo como objetivos principales, lo siguientes:

- Fomento de la comunicación e intercambio permanentes entre la población de ambas ciudades representada por medio de los Comités de Ciudades Hermanas y a través de estos extender la participación de los organismos representativos y participación conjunta y/o recíproca en eventos diversos.
- Promoción cultural en la que incluye la difusión del patrimonio de ambas ciudades a través de programas concretos de trabajo y participación conjunta y/o recíproca en eventos diversos.
- Promoción turística y artesanal por medio de la organización o participación en foros de difusión, eventos de promoción e intercambio de visitantes, con la asistencia de los prestadores de servicios y autoridades competentes.
- Fomento al establecimiento de programas de intercambio de información y de apoyo tecnológico entre los gobiernos, empresas e instituciones académicas de ambas ciudades.
- Promoción del intercambio educativo, académico y artístico a través de programas establecidos con el apoyo de las correspondientes instancias de gobierno, las instituciones públicas y privadas y la participación de la sociedad.

IENT:

000003

- Promoción del comercio a través del intercambio de misiones comerciales y participación en exposiciones, ferias, foros empresariales y otros eventos, con el fin de incrementar los flujos de bienes y servicios entre las ciudades.
- Promoción de inversiones por el intercambio de misiones empresariales, de información sobre posibilidades de inversión y oportunidades de negocios, identificación y difusión de la legislación vigente en la materia.
- Promoción del deporte y desarrollo de programas de promoción deportiva, intercambio, competencia y estímulos a deportistas de ambas ciudades.
- Formulación y realización de programas de intercambio en las áreas de atención y servicios a la comunidad, protección civil, combate y prevención de incendios, acciones de emergencia en casos de desastres, atención a la niñez, lucha contra las adicciones, atención de los adultos en plenitud y de las personas con requerimientos especiales.
- Formulación y realización de otros programas y proyectos varios que sean propuestos en el futuro, por acuerdo de ambas ciudades sobre la base de su viabilidad y beneficios.

Que el Hermanamiento con la Ciudad de Tecámac, Estado de México; permitirá diversificar nuestra promoción turística y nuestras actividades sociales y económicas, dirigidas a una comunidad que, por su significación histórica, turística, comercial e industrial, impulsaría beneficios inmediatos para toda nuestra población;

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, y siendo una necesidad cada vez más sentida intensificar los lazos de fraternidad así como los intercambios culturales, técnicos, científicos y educacionales, que avalados por sus resultados lleguen a constituir verdaderos vínculos institucionales efectivos, en esta oportunidad la Comisión Ordinaria de Turismo, Ecología y Ambiente, tiene a bien emitir los siguientes:

#### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** - Se aprueba el Hermanamiento entre las Ciudades de Tecámac, Estado de México y Cancún, Quintana Roo, conforme a los términos establecidos en el convenio que se adjunta al presente dictamen y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

**SEGUNDO.** - Túrnese el presente dictamen a la Secretaría General del Honorable Ayuntamiento para los efectos legales conducentes.

Así lo acordaron por unanimidad los integrantes de la Comisión Ordinaria de Turismo, Ecología y Ambiente, a los once días del mes de mayo del dos mil veintidós.

#### FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN

Que por lo antes expuesto y en atención al contenido del Dictamen de los integrantes de la Comisión de Turismo, Ecología y Ambiente, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

#### PUNTOS DE ACUERDO

**PRIMERO.** - Se aprueba en sus términos el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Turismo, Ecología y Ambiente.

**SEGUNDO.** - Se aprueba el Convenio de Hermanamiento entre las Ciudades de Tecámac, Estado de México y Cancún, Quintana Roo, en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

**TERCERO.** - Se instruye a la Comisión Ordinaria de Turismo, Ecología y Ambiente para que informe semestralmente a este H. Ayuntamiento con respecto a las acciones que conjuntamente se hayan desarrollado con la Ciudad de Tecámac, Estado de México.

**CUARTO.** - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.

AL  
MUNICIPIO

AL  
MUNICIPIO

DOCUMENTO

**000004**

**ANEXO**

**CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**

**DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA**

**2021-2024**

**12-MAYO-2022**

000005



**CONVENIO DE HERMANAMIENTO ENTRE LAS CIUDADES DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO Y CANCÚN, QUINTANA ROO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE SU HONORABLE AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA MARIELA GUTIÉRREZ ESCALANTE, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, A TRAVÉS DE SU HONORABLE AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA CIUDADANA LOURDES LATIFE CARDONA MUZA, EN SU CARÁCTER DE PRIMERA REGIDORA, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, Y A QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### **DECLARACIONES**

##### **I. DEL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO:**

- I.1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de México, asimismo es una Institución de carácter público con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda.
- I.2. Que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución Política del Estado, otorga al Gobierno Municipal, la cual se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el Gobierno del Estado, integrado en el caso del Ayuntamiento de Tecámac, por un Presidente Municipal, Doce Regidores y Dos Síndicos Municipales, con fundamento en los artículos 15 y 16 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y Municipios.
- I.3. Que según disponen los artículos 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 33 del Bando Municipal de Tecámac; el Presidente Municipal cuenta con facultades suficientes para celebrar a nombre del Ayuntamiento, los Acuerdos, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios, para el eficaz funcionamiento de la Administración Municipal.
- I.4. Que mediante la Primera Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tecámac, Estado de México, de fecha 01 de enero del año 2022, se autorizó a la Licenciada Mariela Gutiérrez Escalante, Presidente Municipal, la suscripción del presente Convenio de Hermanamiento.
- I.5. Que la Licenciada Mariela Gutiérrez Escalante, Presidente Municipal, acredita su personalidad con la constancia de mayoría y validez de fecha 09 de junio del año 2021, expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, así como el Acta Instalación del H. Ayuntamiento del Municipio de Tecámac, Estado de México, para el periodo 2022-2024, de fecha 01 de enero del año 2022.
- I.6. Que, para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en Plaza Principal s/n, Colonia Centro, de la Ciudad de Tecámac, Estado de México, C.P. 55740.

1

5

000006



## II. DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO:

II.1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo, asimismo es una institución de carácter público con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda.

II.2. Que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución Política del Estado, otorga al Gobierno Municipal, la cual se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el Gobierno del Estado, integrado en el caso del Ayuntamiento de Benito Juárez, por un Presidente Municipal, Quince Regidores y un Síndico, con fundamento en los artículos 7 y 8 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

II.3. Que según disponen los artículos 89 y 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, 127 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez; el Presidente Municipal cuenta con facultades suficientes para celebrar a nombre del Ayuntamiento, los Acuerdos, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios, para el eficaz funcionamiento de la Administración Municipal:

II.4. Que mediante la Décima Sesión Extraordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, de fecha doce de mayo de dos mil veintidós, se autorizó a la Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora, Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal, la suscripción del presente Convenio de Hermanamiento.

II.5. Que la que la Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, acredita su personalidad con las actas de la Primera Sesión Pública y Solemne y Décima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024.

II.6. Que, para los efectos del presente Acuerdo, señala como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en la Avenida Tulum, número cinco, supermanzana cinco, edificio conocido como Palacio Municipal, de esta ciudad de Cancún, Quintana Roo, C.P. 77509.

## III. DE "LAS PARTES":

Enteradas las partes de las declaraciones y reconociéndose mutuamente la personalidad con la que concurren a la firma del presente instrumento para realizar acciones de intercambio de iniciativas y experiencias sobre áreas de interés mutuo, particularmente las relativas al turismo, han decidido formalizar el presente **CONVENIO DE HERMANAMIENTO** sujetándose a las siguientes:

2

6



000007



## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El presente Convenio tiene como objetivo formalizar el hermanamiento entre las ciudades de **Tecámac, Estado de México y Cancún, Quintana Roo**, para que, en el marco del Programa de Ciudades Hermanas perteneciente al Gobierno Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, se genere y desarrolle entre ellos, un sólido y permanente vínculo de amistad, comunicación, cooperación e intercambio.

**SEGUNDA. "LAS PARTES"** se comprometen a intercambiar iniciativas y experiencias sobre áreas de interés mutuo, particularmente las relativas al turismo, reactivación económica, desarrollo estratégico y cultura, así como a desarrollar programas de colaboración en materia de:

- a) Fomento de la comunicación e intercambio permanentes entre la población de ambas ciudades representada por medio de los Comités de Ciudades Hermanas y a través de estos extender la participación de los organismos representativos y participación conjunta y/o recíproca en eventos diversos.
- b) Promoción cultural en la que incluye la difusión del patrimonio de "**LAS PARTES**" a través de programas concretos de trabajo y participación conjunta y/o recíproca en eventos diversos.
- c) Promoción turística y artesanal por medio de la organización o participación en foros de difusión, eventos de promoción e intercambio de visitantes, con la asistencia de los prestadores de servicios y autoridades competentes.
- d) Fomento al establecimiento de programas de intercambio de información y de apoyo tecnológico entre los gobiernos, empresas e instituciones académicas de "**LAS PARTES**".
- e) Promoción del Intercambio educativo, académico y artístico a través de programas establecidos con el apoyo de las correspondientes instancias de gobierno, las instituciones públicas y privadas y la participación de la sociedad.
- f) Promoción del comercio a través del intercambio de misiones comerciales y participación en exposiciones, ferias, foros empresariales y otros eventos, con el fin de incrementar los flujos de bienes y servicios entre "**LAS PARTES**".
- g) Promoción de inversiones por el intercambio de misiones empresariales, de información sobre posibilidades de inversión y oportunidades de negocios, identificación y difusión de la legislación vigente en la materia.
- h) Promoción del deporte y desarrollo de programas de promoción deportiva, intercambio, competencia y estímulos a deportistas de ambas localidades.
- i) Formulación y realización de programas de intercambio en las áreas de atención y servicios a la comunidad, protección civil, combate y prevención de incendios, acciones de emergencia en casos de desastres, atención a la niñez, lucha contra las adicciones, atención de los adultos en plenitud y de las personas con requerimientos especiales.

3

7

000008



- j) Formulación y realización de otros programas y proyectos varios que sean propuestos en el futuro, por acuerdo de ambas Partes sobre la base de su viabilidad y beneficios.

La operación de este Convenio no estará condicionada a que “LAS PARTES” firmantes establezcan proyectos específicos o programas en todos los campos y modalidades de cooperación a que se refiere la presente cláusula.

**TERCERA. “LAS PARTES”** se comprometen a llevar a cabo las modalidades de cooperación a que se refiere la cláusula que antecede, con pleno y absoluto respeto a sus respectivas competencias normativas estatales y municipales y las directivas de su marco jurídico, teniendo en cuenta la normatividad señalada por el Programa de Ciudades Hermanas perteneciente al Gobierno Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo.

**CUARTA. “LAS PARTES”** formularán un Programa Anual Conjunto de Trabajo, mismo que será parte integrante del presente acuerdo, y se instrumentará a través de proyectos específicos.

Dichos proyectos deberán contener provisiones para la ejecución de la actividad de cooperación y contemplarán las especificaciones sobre alcances y beneficios mutuos, coordinación y administración, además de precisar los siguientes aspectos:

- a) Objetivos y actividades a desarrollar;
- b) Cronograma de actividades a desarrollar;
- c) Responsabilidades de cada Parte;
- d) Asignación de recursos humanos, materiales y financieros; y,
- e) Información adicional que se considere necesaria.

**QUINTA.** No obstante, la formulación del Programa de Trabajo Anual a que se refiere la cláusula anterior del presente convenio, cada una de “LAS PARTES” podrá formular propuestas de colaboración que surjan en el transcurso de la instrumentación de las actividades de cooperación.

**SEXTA.** Para la adecuada coordinación, supervisión, seguimiento y evaluación de las actividades de cooperación realizadas al amparo del presente Convenio de Hermanamiento, “LAS PARTES” acuerdan establecer un grupo de trabajo integrado por representantes de ambas Partes, fungiendo como áreas ejecutoras las siguientes:

**El Municipio de Tecámac, Estado de México,** designa al Ciudadano Carlos Galindo Bertaud, Secretario Técnico de la Presidencia Municipal.

**El Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo,** designa a la Licenciada Aurora de los Ángeles Aguilar Rivero, Directora de Relaciones Públicas y Asuntos Internacionales.

**SÉPTIMA.** Si la instrumentación de un proyecto específico de cooperación requiriese el intercambio de expertos o especialistas, “LAS PARTES” acordarán, en cada caso, las modalidades que regirán este Intercambio.

4

8

000009



**OCTAVA.** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, “**LAS PARTES**” acuerdan que el personal comisionado por cada una de ellas continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra Parte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto. El personal enviado por una de las Partes a la otra, se sujetará en el lugar de su ocupación, a las disposiciones de la Legislación vigente en el Estado y Municipio receptor y a las disposiciones, normas y reglamentos de la institución en la cual se ocupe. Este personal no podrá dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones, ni podrá recibir remuneración alguna fuera de las establecidas, sin la anuencia previa de las autoridades competentes.

**NOVENA.** Las diferencias que pudieran surgir de la interpretación o aplicación de este instrumento y de los programas y proyectos derivados del mismo, serán resueltas por “**LAS PARTES**” de común acuerdo.

**DÉCIMA.** El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y continuará vigente de manera indefinida.

La terminación del presente Convenio, podrá realizarse por cualquiera de las partes mediante comunicación escrita y no afectará la conclusión de las actividades de cooperación que hubiesen sido formalizadas durante su vigencia.

Leído que fue el presente Convenio de Hermanamiento por “**LAS PARTES**” que en él intervienen y enteradas del contenido, valor y alcance de todas y cada una de las cláusulas que contiene, lo ratifican y firman a los doce días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

**POR EL MUNICIPIO DE TECÁMAC,  
ESTADO DE MÉXICO**

**POR EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,  
QUINTANA ROO**

**LIC. MARIELA GUTIÉRREZ ESCALANTE  
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**C. LOURDES LATIFE CARDONA MUZA  
PRIMERA REGIDORA, ENCARGADA DEL  
DESPACHO DE LA PRESIDENCIA  
MUNICIPAL**

5

9

**000010**

LA CIUDADANA MAESTRA FLOR RUIZ COSIO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 12 DE MAYO DEL 2022. -----



---

MTRA. FLOR RUIZ COSIO  
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA CIUDADANA LOURDES LATIFE CARDONA MUZA, PRIMERA REGIDORA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 12 DE MAYO DEL 2022. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



---

C. LOURDES LATIFE CARDONA MUZA  
PRIMERA REGIDORA ENCARGADA DEL DESPACHO  
DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

\*



**CONTENIDO**

**PARTE CONDUCENTE**

**QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2021-2024.**

**FECHA: 12-MAYO-2022.**

000001

Acuerdo 21-24/155

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 12 DE MAYO DEL 2022, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, LA DESIGNACIÓN DE LOS CIUDADANOS REGIDORES QUE INTEGRARÁN LA COMISIÓN DE CORTESÍA PARA LA RECEPCIÓN DE LAS AUTORIDADES QUE ASISTIRÁN A LA CUARTA SESIÓN SOLEMNE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 133, 134, 145 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 64, 65 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 5, 6, 96, 73, 74, 101 y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 8º, 26, 33, 49, 53 fracción VII y 54 y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º fracción VII, 3º, 4º, 5º, 6º, 12, 13 y demás aplicables del Reglamento de Protocolo para las Sesiones Solemnes del Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

#### CONSIDERANDO

Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; así mismo es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, mismo que es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución otorga al Municipio, constituyéndose como el Órgano máximo del Gobierno Municipal.

Que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución Política del Estado, otorga al Gobierno Municipal, la cual se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Que el Ayuntamiento en Pleno tendrá Sesiones Ordinarias, Extraordinarias, Públicas o Privadas, Solemnes y Permanentes que consisten en las asambleas convocadas por el Presidente Municipal a efecto de analizar, discutir y decidir todos aquellos asuntos que le sean sometidos a su consideración o que de acuerdo a la normatividad le competen de conformidad al Orden del Día que al efecto se acompañe a su citación.

Que las Sesiones Solemnes del Ayuntamiento, serán públicas y se sujetarán en su desarrollo a lo previsto en la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y al Reglamento de Protocolo para las Sesiones Solemnes del Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo.

Que el Presidente Municipal solicitará la celebración de una Sesión Pública Solemne, a fin de hacer la Declaratoria de Ciudad Hermana y firmar el Acuerdo, conforme a lo dispuesto por el Reglamento de Protocolo para las del Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo.

Que en razón de lo anterior, y en virtud de la celebración de la próxima Sesión Solemne que este Honorable Ayuntamiento llevará a cabo con motivo de la suscripción del Hermanamiento con la Ciudad de Tecámac, Estado de México, y en atención a lo previsto en el artículo 12 del Reglamento de Protocolo para las Sesiones Solemnes del Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, el cual establece que se deberá nombrar de entre los miembros del Ayuntamiento, una comisión de cortesía que acompañe a las autoridades a su llegada y salida de las sesiones solemnes, motivo por el cual con el presente acuerdo se deberá designar a dicha comisión, a fin de otorgar la cortesía que corresponde a la recepción de los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México.

Que por las consideraciones expuestas, se tiene a bien someter a la aprobación de los miembros del Honorable Ayuntamiento, los siguientes puntos de:

REZ

5\*

1



**000002**

**ACUERDO**

**PRIMERO.** - Serán integrantes de la Comisión de Cortesía para recibir y otorgar los actos de protocolo necesarios a las personalidades y autoridades, que asistan a la Sesión Solemne en la que se suscribirá el Hermanamiento con la Ciudad de Tecámac, Estado de México, los Ciudadanos Síndico Municipal, María Fernanda Valencia Ojeda, y los Regidores Miguel Ángel Zenteno Cortes y Julio de Jesús Méndez Paniagua.

**SEGUNDO.** - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.-----

REZ

INT

000003

LA CIUDADANA MAESTRA FLOR RUIZ COSIO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 12 DE MAYO DEL 2022. -----



---

MTRA. FLOR RUIZ COSIO  
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA CIUDADANA LOURDES LATIFE CARDONA MUZA, PRIMERA REGIDORA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 12 DE MAYO DEL 2022. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



---

C. LOURDES LATIFE CARDONA MUZA  
PRIMERA REGIDORA ENCARGADA DEL DESPACHO  
DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

59

180



**CONTENIDO**

**PARTE CONDUCENTE**

**CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CARÁCTER PRIVADA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2021-2024.**

**FECHA: 20-MAYO-2022.**

000001

Acuerdo 21-24/156

**CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CARÁCTER PRIVADA DE FECHA 20 DE MAYO DEL 2022, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, ACEPTAR LA DONACIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, DE DIVERSOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.**

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2021-2024, con fundamento en el artículo 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145, 155 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 65, 66, fracción I, inciso o), 89, 90 fracción XIV, 230 fracción IV, inciso d), y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 5, 21, 22 fracciones II y IV, 39 fracción XIII, 40 inciso b) fracción IV, y demás aplicables del Reglamento de Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, fracción X, 6, 73, 74, 101, 96, 126, 201, 202 fracción I, 203 fracción III, inciso e), 212, 213 y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 4, 15 fracciones III y XV y demás aplicables del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 7 fracción II, 8, 11 fracciones I y III, 20 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Registro y Control del Patrimonio del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 5°, 26, 33, 78, 139 y demás aplicables del Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio Benito Juárez, Quintana Roo; y,

**CONSIDERANDO**

Que el Municipio es una entidad administrativa con personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda;

Que la autonomía del Municipio Libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo, los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de la competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado y las leyes que conforme a ellas se expidan;

Que dentro de las facultades reservadas a los municipios, se encuentra la de administrar de manera libre y responsable su patrimonio, dentro del cual se encuentran los muebles e inmuebles de dominio público y privado;

Que dentro de las diferentes maneras que la Ley prevé para integrar el patrimonio municipal se encuentran las adquisiciones y que dentro de las distintas formas de adquisición con las que cuenta el Municipio, se encuentra establecida la donación;

Que el Ciudadano Martín Daniel Arriaga Arias, en su carácter de Apoderado Legal de la persona moral Lumo Financiera del Centro, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R., hizo del conocimiento de este Ayuntamiento, la intención de su representada para otorgar en donación pura y simple a favor del Municipio de Benito Juárez, los vehículos que a continuación se describen:

#	UNIDAD	TIPO VEHÍCULO	NUM. SERIE	MARCA	TIPO	AÑO
1	5701	PICK UP	1FTEW1CB0JKF10698	FORD	F-150 XL DOBLE CABINA 4X2	2018
2	5705	PICK UP	1FTEW1CB9JKF47894	FORD	F-150 XL DOBLE CABINA 4X2	2018
3	5709	PICK UP	1FTEW1CB7JKF10648	FORD	F-150 XL DOBLE CABINA 4X2	2018
4	5710	PICK UP	1FTEW1CB4JKF10610	FORD	F-150 XL DOBLE CABINA 4X2	2018
5	5711	PICK UP	1FTEW1CB2JKF10704	FORD	F-150 XL DOBLE CABINA 4X2	2018
6	5714	PICK UP	1FTEW1CB7JKF10634	FORD	F-150 XL DOBLE CABINA 4X2	2018
7	5724	PICK UP	1FTEW1CB2JKF10573	FORD	F-150 XL DOBLE CABINA 4X2	2018
8	5725	PICK UP	1FTEW1CB8JKF47952	FORD	F-150 XL DOBLE CABINA 4X2	2018
9	5728	PICK UP	1FTEW1CB6JKF10639	FORD	F-150 XL DOBLE CABINA 4X2	2018

000002

10	5731	PICK UP	1FTEW1CB4JKF10719	FORD	F-150 XL DOBLE CABINA 4X2	2018
11	5732	PICK UP	1FTEW1CB6JKF48033	FORD	F-150 XL DOBLE CABINA 4X2	2018
12	5733	PICK UP	1FTEW1CB1JKF10709	FORD	F-150 XL DOBLE CABINA 4X2	2018
13	5735	PICK UP	1FTEW1CB3JKF47938	FORD	F-150 XL DOBLE CABINA 4X2	2018
14	5736	PICK UP	1FTEW1CB0JKF10765	FORD	F-150 XL DOBLE CABINA 4X2	2018
15	5740	PICK UP	1FTEW1CB4JKF47897	FORD	F-150 XL DOBLE CABINA 4X2	2018
16	5741	PICK UP	1FTEW1CB9JKF47930	FORD	F-150 XL DOBLE CABINA 4X2	2018
17	5742	PICK UP	1FTEW1CBXJKF47886	FORD	F-150 XL DOBLE CABINA 4X2	2018
18	5743	PICK UP	1FTEW1CB3JKF47972	FORD	F-150 XL DOBLE CABINA 4X2	2018
19	5744	PICK UP	1FTEW1CB9JKF10733	FORD	F-150 XL DOBLE CABINA 4X2	2018
20	5746	PICK UP	1FTEW1CB9JKF10652	FORD	F-150 XL DOBLE CABINA 4X2	2018
21	5747	PICK UP	1FTEW1CB0JKF10619	FORD	F-150 XL DOBLE CABINA 4X2	2018
22	5748	PICK UP	1FTEW1CB9JKF10697	FORD	F-150 XL DOBLE CABINA 4X2	2018
23	5755	SUV	1FM5K8ARXKGA01545	FORD	EXPLORER POLICE INTERCEPTOR	2019
24	5757	SUV	1FM5K8AR0KGA01537	FORD	EXPLORER POLICE INTERCEPTOR	2019
25	5761	PICK UP	1FTEW1CB5KFA02883	FORD	F-150 XL DOBLE CABINA 4X2	2019

Que la presente donación se realiza con el propósito de coadyuvar al cumplimiento de los fines propios del Ayuntamiento, por lo que los vehículos podrán ser destinados de forma enunciativa más no limitativa para realizar actividades y acciones relacionadas al fortalecimiento de la prestación del servicio de seguridad público.

Que en atención a lo anterior y toda vez que, de conformidad a la legislación de la materia, así como a lo establecido en la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, es facultad del Honorable Ayuntamiento aprobar la adquisición de bienes cuando ésta sea por donación, herencia o legado, se tiene a bien someter a la consideración de los integrantes de este cuerpo colegiado de gobierno, los siguientes:

**PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO.** – Se aprueba aceptar la donación de la persona moral Lumo Financiera del Centro, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R., respecto de los vehículos que a continuación se describen:

#	UNIDAD	TIPO VEHÍCULO	NUM. SERIE	MARCA	TIPO	AÑO
1	5701	PICK UP	1FTEW1CB0JKF10698	FORD	F-150 XL DOBLE CABINA 4X2	2018
2	5705	PICK UP	1FTEW1CB9JKF47894	FORD	F-150 XL DOBLE CABINA 4X2	2018
3	5709	PICK UP	1FTEW1CB7JKF10648	FORD	F-150 XL DOBLE CABINA 4X2	2018
4	5710	PICK UP	1FTEW1CB4JKF10610	FORD	F-150 XL DOBLE CABINA 4X2	2018
5	5711	PICK UP	1FTEW1CB2JKF10704	FORD	F-150 XL DOBLE CABINA 4X2	2018
6	5714	PICK UP	1FTEW1CB7JKF10634	FORD	F-150 XL DOBLE CABINA 4X2	2018
7	5724	PICK UP	1FTEW1CB2JKF10573	FORD	F-150 XL DOBLE CABINA 4X2	2018
8	5725	PICK UP	1FTEW1CB8JKF47952	FORD	F-150 XL DOBLE CABINA 4X2	2018
9	5728	PICK UP	1FTEW1CB6JKF10639	FORD	F-150 XL DOBLE CABINA 4X2	2018
10	5731	PICK UP	1FTEW1CB4JKF10719	FORD	F-150 XL DOBLE CABINA 4X2	2018
11	5732	PICK UP	1FTEW1CB6JKF48033	FORD	F-150 XL DOBLE CABINA 4X2	2018
12	5733	PICK UP	1FTEW1CB1JKF10709	FORD	F-150 XL DOBLE CABINA 4X2	2018

000003

13	5735	PICK UP	1FTEW1CB3JKF47938	FORD	F-150 XL DOBLE CABINA 4X2	2018
14	5736	PICK UP	1FTEW1CB0JKF10765	FORD	F-150 XL DOBLE CABINA 4X2	2018
15	5740	PICK UP	1FTEW1CB4JKF47897	FORD	F-150 XL DOBLE CABINA 4X2	2018
16	5741	PICK UP	1FTEW1CB9JKF47930	FORD	F-150 XL DOBLE CABINA 4X2	2018
17	5742	PICK UP	1FTEW1CBXJKF47886	FORD	F-150 XL DOBLE CABINA 4X2	2018
18	5743	PICK UP	1FTEW1CB3JKF47972	FORD	F-150 XL DOBLE CABINA 4X2	2018
19	5744	PICK UP	1FTEW1CB9JKF10733	FORD	F-150 XL DOBLE CABINA 4X2	2018
20	5746	PICK UP	1FTEW1CB9JKF10652	FORD	F-150 XL DOBLE CABINA 4X2	2018
21	5747	PICK UP	1FTEW1CB0JKF10619	FORD	F-150 XL DOBLE CABINA 4X2	2018
22	5748	PICK UP	1FTEW1CB9JKF10697	FORD	F-150 XL DOBLE CABINA 4X2	2018
23	5755	SUV	1FM5K8ARXKGA01545	FORD	EXPLORER POLICE INTERCEPTOR	2019
24	5757	SUV	1FM5K8AR0KGA01537	FORD	EXPLORER POLICE INTERCEPTOR	2019
25	5761	PICK UP	1FTEW1CB5KFA02883	FORD	F-150 XL DOBLE CABINA 4X2	2019

**SEGUNDO.** - Se autoriza la suscripción del contrato de donación de los vehículos descritos en el punto de acuerdo que antecede, con la persona moral Lumo Financiera del Centro, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R., en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo, y que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase.

**TERCERO.** - Se autoriza a los Ciudadanos Presidente Municipal o Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal, en su caso, Oficial Mayor y Director de Patrimonio Municipal, para que, en representación de este Ayuntamiento, suscriban el contrato de donación objeto del presente acuerdo.

**CUARTO.** - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.-----

JUÁREZ  
UMENT



000004

**ANEXO**

**CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**

**DÉCIMA PRIMERA**  
**SESIÓN EXTRAORDINARIA**  
**2021-2024**

**20-MAYO-2022**

EZ

ITA

4

000005

CONTRATO DE DONACIÓN PURA Y SIMPLE QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 2610; 2612; 2614; 2616, 2617 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CELEBRAN POR UNA PARTE LA PERSONA MORAL LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MARTIN DANIEL ARRIAGA ARIAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ "EL DONANTE"; POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, A TRAVÉS DEL H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. LOURDES LATIFE CARDONA MUZA, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, ASISTIDA POR EL LIC. EUGENIO SEGURA VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, ASIMISMO EL LIC. RAMÓN HERIBERTO VALDIVIEZO LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE PATRIMONIO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO SERÁN DENOMINADOS COMO "EL MUNICIPIO" Y A LOS INTERVINIENTES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", RESPECTO DE 25 (VEINTICINCO) VEHÍCULOS AUTOMOTOR, QUE EN ADELANTE SE DESIGNARÁN COMO "LOS BIENES" Y QUE MÁS ADELANTE SE ESPECIFICARÁN, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

**DECLARACIONES**

**I.- DECLARA "EL DONANTE":**

- A. QUE ES UNA PERSONA MORAL DENOMINADA "LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R." LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN SE HACE CONSTAR EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 5,432, DE FECHA 20 DE JUNIO DEL AÑO 2011, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO EDUARDO F. GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 248 DEL DISTRITO FEDERAL AHORA CIUDAD DE MÉXICO,
- B. QUE SE ENCUENTRA LEGALMENTE REPRESENTADO POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL, EL C. MARTIN DANIEL ARRIAGA ARIAS, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE PODER NOTARIAL OTORGADO EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 60,670 DE FECHA 20 DE ABRIL DEL AÑO 2018, OTORGADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO CONRADO ZUCKERMANN PONCE TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 105, DEL ESTADO DE MÉXICO, FACULTADES QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA A LA PRESENTE FECHA.
- C. QUE ES PROPIETARIO Y SE ENCUENTRA EN PLENO DOMINIO DE LOS SIGUIENTES BIENES MUEBLES, EN ADELANTE IDENTIFICADOS COMO "LOS BIENES":

#	UNIDAD	TIPO VEHÍCULO	NUM. SERIE	MARCA	TIPO	AÑO
1	5701	PICK UP	1FTEW1CB0JKF10698	FORD	F-150 XL DOBLE CABINA 4X2	2018
2	5705	PICK UP	1FTEW1CB9JKF47894	FORD	F-150 XL DOBLE CABINA 4X2	2018
3	5709	PICK UP	1FTEW1CB7JKF10648	FORD	F-150 XL DOBLE CABINA 4X2	2018
4	5710	PICK UP	1FTEW1CB4JKF10610	FORD	F-150 XL DOBLE CABINA 4X2	2018
5	5711	PICK UP	1FTEW1CB2JKF10704	FORD	F-150 XL DOBLE CABINA 4X2	2018
6	5714	PICK UP	1FTEW1CB7JKF10634	FORD	F-150 XL DOBLE CABINA 4X2	2018
7	5724	PICK UP	1FTEW1CB2JKF10573	FORD	F-150 XL DOBLE CABINA 4X2	2018
8	5725	PICK UP	1FTEW1CB8JKF47952	FORD	F-150 XL DOBLE CABINA 4X2	2018
9	5728	PICK UP	1FTEW1CB6JKF10639	FORD	F-150 XL DOBLE CABINA 4X2	2018
10	5731	PICK UP	1FTEW1CB4JKF10719	FORD	F-150 XL DOBLE CABINA 4X2	2018
11	5732	PICK UP	1FTEW1CB6JKF48033	FORD	F-150 XL DOBLE CABINA 4X2	2018
12	5733	PICK UP	1FTEW1CB1JKF10709	FORD	F-150 XL DOBLE CABINA 4X2	2018
13	5735	PICK UP	1FTEW1CB3JKF47938	FORD	F-150 XL DOBLE CABINA 4X2	2018
14	5736	PICK UP	1FTEW1CB0JKF10765	FORD	F-150 XL DOBLE CABINA 4X2	2018

REGISTRADO  
 MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ  
 QUINTANA ROO  
 DOCUMENTO

000006

15	5740	PICK UP	1FTEW1CB4JKF47897	FORD	F-150 XL DOBLE CABINA 4X2	2018
16	5741	PICK UP	1FTEW1CB9JKF47930	FORD	F-150 XL DOBLE CABINA 4X2	2018
17	5742	PICK UP	1FTEW1CBXJKF47886	FORD	F-150 XL DOBLE CABINA 4X2	2018
18	5743	PICK UP	1FTEW1CB3JKF47972	FORD	F-150 XL DOBLE CABINA 4X2	2018
19	5744	PICK UP	1FTEW1CB9JKF10733	FORD	F-150 XL DOBLE CABINA 4X2	2018
20	5746	PICK UP	1FTEW1CB9JKF10652	FORD	F-150 XL DOBLE CABINA 4X2	2018
21	5747	PICK UP	1FTEW1CB0JKF10619	FORD	F-150 XL DOBLE CABINA 4X2	2018
22	5748	PICK UP	1FTEW1CB9JKF10697	FORD	F-150 XL DOBLE CABINA 4X2	2018
23	5755	SUV	1FM5K8ARXKGA01545	FORD	EXPLORER POLICE INTERCEPTOR	2019
24	5757	SUV	1FM5K8AR0KGA01537	FORD	EXPLORER POLICE INTERCEPTOR	2019
25	5761	PICK UP	1FTEW1CB5KFA02883	FORD	F-150 XL DOBLE CABINA 4X2	2019

ACREDITANDO LA PROPIEDAD Y SU DICHO CON LAS RESPECTIVAS FACTURAS O COMPROBANTES FISCALES DIGITALES CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES, PARA LO CUAL SE ADJUNTA AL PRESENTE INSTRUMENTO EL LISTADO DE LAS FACTURAS Y COPIA DE ESTAS ULTIMAS, COMO ANEXO 1.

QUE ES SU DESEO REALIZAR LA DONACIÓN MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO, CON EL OBJETIVO DE ROBUSTECER LAS HERRAMIENTAS MATERIALES Y DE SERVICIOS DE "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE LA DONACIÓN DE "LOS BIENES" CONSISTENTES EN: VEHÍCULOS PARA SER UTILIZADOS, DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, COMO PATRULLAS PARA LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO O PARA LOS FINES ESTABLECIDOS POR "EL MUNICIPIO".

**DECLARA "EL MUNICIPIO":**

- A.** QUE DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 126 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, EL MUNICIPIO LIBRE ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; ASIMISMO, ES UNA INSTITUCIÓN DE CARÁCTER PÚBLICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU GOBIERNO INTERIOR Y LIBRE DE LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA.
- B.** CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, QUIEN EJERCE LA COMPETENCIA QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, OTORGA AL GOBIERNO MUNICIPAL, LA CUAL SE EJERCERÁ POR EL AYUNTAMIENTO DE MANERA EXCLUSIVA Y NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ALGUNA ENTRE ESTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO, INTEGRANDO EN EL CASO DEL AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, POR UN PRESIDENTE MUNICIPAL, QUINCE REGIDORES Y UN SINDICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 7 Y 8 FRACCIÓN I DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
- C.** QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 89 Y 90 FRACCIÓN XIV DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, LA PRESIDENTE MUNICIPAL CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR A NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO, LOS CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS QUE SEAN NECESARIOS, PARA EL EFICAZ FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

000007

- D. QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 39 FRACCIONES XIII, XIV Y XXXVI DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EL OFICIAL MAYOR CUENTA CON FACULTADES RELATIVAS A ADMINISTRAR, CUIDAR, CONSERVAR Y CONTROLAR LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y ALMACENES PROPIEDAD O AL CUIDADO DEL MUNICIPIO, DEBIENDO REGISTRAR Y ACTUALIZAR LOS INVENTARIOS Y MEDIOS DE CONTROL QUE PARA TALES EFECTOS ESTABLEZCA.
- E. QUE SEGÚN LO DISPUESTO EL ARTICULO 15 FRACCIONES III Y XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL TIENE LA OBLIGACIÓN DE REGISTRAR, CONTROLAR E INVENTARIAR LOS BIENES MUEBLES, INCLUYENDO EL PARQUE VEHICULAR, E INMUEBLES DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO VERIFICAR LA LEGAL PROCEDENCIA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SEAN ENTREGADOS AL MUNICIPIO CON MOTIVO DE DONACIONES, COMPRA Y REPOSICIÓN.
- F. QUE SU REPRESENTADA SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO LA CLAVE **MBJ750410JT4**.
- G. QUE ESTÁ CONFORME EN RECIBIR POR PARTE DE "EL DONANTE" BAJO LA FIGURA LEGAL DE DONACIÓN PURA "LOS BIENES", EN LOS TÉRMINOS QUE MÁS ADELANTE SE ESTABLECEN.

**III. DECLARAN "LAS PARTES":**

QUE, VISTAS LAS ANTERIORES DECLARACIONES, SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD QUE OSTENTAN, Y ACREDITAN ESTAR DE ACUERDO CON OBLIGARSE, CONVINIENDO EN CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. - DEL OBJETO DEL CONTRATO:**

- A. **"EL DONANTE"** CONCEDERÁ DE MANERA GRATUITA, PURA, SIMPLE, E IRREVOCABLE A FAVOR DE **"EL MUNICIPIO"**, LA PROPIEDAD DE **"LOS BIENES"** DESCRITOS EN LA DECLARACIÓN PRIMERA DE **"EL DONANTE"** INCISO C) DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES PROPIOS DE **"EL MUNICIPIO"** POR LO QUE PODRÁN SER DESTINADOS DE FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA PARA REALIZAR ACTIVIDADES Y ACCIONES RELACIONADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PUBLICA.
- B. **"EL MUNICIPIO"** EXPEDIRÁ A FAVOR DE **"EL DONANTE"** EL COMPROBANTE FISCAL CORRESPONDIENTE QUE CUMPLIRÁ CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LA LEY Y REGLAMENTO VIGENTE DE LA MATERIA CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO CON EL OBJETIVO DE FORMALIZAR LA TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD DE DICHOS BIENES, MISMOS QUE SE ENTREGARAN EN UN LAPSO NO MAYOR A 10 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE LA FIRMA.

**SEGUNDA.- DE LA ACEPTACIÓN DE LA DONACIÓN:**

**"EL MUNICIPIO"** ACEPTA LA DONACIÓN CONTENIDA EN LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR, CON CUANTO DE HECHO Y POR DERECHO LE CORRESPONDA Y EN LAS CONDICIONES FÍSICAS Y MECÁNICAS QUE PRESENTAN **"LOS BIENES"**, DÁNDOSE POR RECIBIDAS A SU ENTERA SATISFACCIÓN, POR LO QUE NO SE RESERVAN LA ACCIÓN LEGAL ALGUNA QUE EJERCITAR Y ASUME A PARTIR DE LA PRESENTE LA

000008

RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIÓN DE CUBRIR TODOS LOS GASTOS, DERECHOS QUE SE ORIGINEN EN MOTIVO DE LA PROPIEDAD DE LOS BIENES.

**TERCERA.- ENTREGA DEL DONATIVO:**

- A. "EL DONANTE" SE COMPROMETE A ENTREGAR "LOS BIENES" EN LA HORA, LUGAR Y FECHA DETERMINADAS POR "EL MUNICIPIO".
- B. "EL MUNICIPIO" Y/O A QUIEN ESTE DESIGNE SE OBLIGA A PRESENTARSE PARA RECIBIR EL DONATIVO Y CON ELLO LIBERAR A "EL DONANTE" DE LA RESPONSABILIDAD DE LA ENTREGA DE "LOS BIENES".
- C. SI "EL MUNICIPIO" NO SE PRESENTARA EN LA HORA, LUGAR Y FECHA ACORDADA "EL DONANTE" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO.
- D. SI "EL MUNICIPIO" LLEGARA A SOLICITAR MODIFICAR LA HORA, LUGAR Y FECHA DE ENTREGA, DICHA SOLICITUD ESTARÁ A DISPOSIBILIDAD Y DISCRECIONALIDAD DE "EL DONANTE" AL RESPECTO, LA NUEVA PROGRAMACIÓN DE ENTREGA DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO GENERÁNDOSE PARA TALES EFECTOS UNA NUEVA ACTA DE ENTREGA CON LOS DATOS ACTUALIZADOS DE HORA, FECHA Y LUGAR.
- E. ANTES DE LA FECHA DE ENTREGA "LOS BIENES" PERMANECERÁN EN PODER DE "EL DONANTE" Y/O AQUELLA QUE ESTE ÚLTIMO DESIGNE Y ASÍ CONTINUARÁN HASTA EN TANTO SE EJECUTE EL ACTO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE ESTOS.
- F. "EL DONANTE" SEÑALA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EL VALOR DE LOS BIENES DONADOS TENDRÁ UN CARÁCTER NO REMUNERATORIO, ES DECIR A TÍTULO GRATUITO, POR LO ANTERIOR SE COMPROMETE A PROPORCIONAR TODOS LOS DOCUMENTOS QUE EN SU CASO SE LLEGUEN A REQUERIR DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

**CUARTA.- OBLIGACIONES A CARGO DE "EL DONANTE":**

"EL DONANTE" SE OBLIGA DE FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA LO SIGUIENTE:

- A. SOLICITAR Y OBTENER EL COMPROBANTE FISCAL DE LA DONACIÓN Y EXPEDIR EL CORRESPONDIENTE COMPROBANTE FISCAL A FAVOR DE "EL MUNICIPIO";
- B. INCLUIR EN EL ACTA DE ENTREGA LA DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL ESTADO ACTUAL DE "LOS BIENES".

**QUINTA.- OBLIGACIONES A CARGO DE "EL MUNICIPIO":**

"EL MUNICIPIO" SE OBLIGA DE FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA A LO SIGUIENTE:

- A. UTILIZAR EL DONATIVO PARA LOS FINES PROPIOS DE SU OBJETO SOCIAL, ENCAMINADOS A REALIZAR LAS NECESIDADES QUE POR SU PROPIO USO PUDIERAN SURGIR, TALES COMO, LABORES DE SEGURIDAD, VIGILANCIA Y RECORRIDOS DE SUPERVISIÓN, Y DEMÁS ACTIVIDADES DENTRO DE LAS FUNCIONES DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DENTRO Y FUERA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO O EN SU CASO PARA ACTIVIDADES AFINES A LAS ANTES MENCIONADAS;
- B. EMITIR EL COMPROBANTE FISCAL CORRESPONDIENTE DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA APLICABLE POR LA DONACIÓN RECIBIDA;



000009

- C. ACUDIR FÍSICAMENTE EN LA HORA, LUGAR Y FECHA ESTABLECIDAS PARA LA RECEPCIÓN DE "LOS BIENES" Y;
- D. ELABORAR EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN Y EN CONSECUENCIA FIRMARLA DE CONFORMIDAD AL MOMENTO DE LA ENTREGA DE "LOS BIENES".

**SIXTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS:**

CADA UNA DE "LAS PARTES" SERÁ RESPONSABLE DEL PAGO DE LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y/O CUALQUIER OTRA CONTRIBUCIÓN QUE CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE LES CORRESPONDA CON MOTIVO DE LA PRESENTE OPERACIÓN.

**SÉPTIMA.- DE LOS DOMICILIOS:**

"LAS PARTES" PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALAN PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES LOS SIGUIENTES DOMICILIOS:

- A. "EL DONANTE" SEÑALA EL UBICADO EN AVENIDA GUSTAVO BAZ PRADA NÚMERO 3987, PISO 7, COLONIA CENTRO INDUSTRIAL TLALNEPANTLA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, CÓDIGO POSTAL 54030, ESTADO DE MÉXICO.
- B. "EL MUNICIPIO" SEÑALA EL UBICADO EN AVENIDA TULUM, NÚMERO CINCO, SUPERMANZANA CINCO, COLONIA CENTRO, EDIFICIO CONOCIDO COMO PALACIO MUNICIPAL, DE ESTA CIUDAD DE CANCÚN, QUINTANA ROO.

**OCTAVA.- FACTURAS:** "LAS PARTES" ESTABLECEN QUE, CON MOTIVO DE LA PRESENTE DONACIÓN, "EL DONANTE" SE COMPROMETE A ENTREGAR EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL CORRESPONDIENTE A FAVOR DEL MUNICIPIO, PARA ACREDITAR LA TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD RESPECTIVA, DE ACUERDO AL MONTO ACORDADO EN EL ANEXO 2, ASIMISMO, "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A EXPEDIR UN COMPROBANTE FISCAL CON TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR ESE MISMO MONTO A FAVOR DE "EL DONATARIO".

**NOVENA.- TRANSPARENCIA:**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6º FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO; NUMERALES 1º QUINTO PÁRRAFO; 3º FRACCIONES II, VIII, IX, Y XXVIII; 4º, 6º SEGUNDO PÁRRAFO; 21, 26, 27 Y 28 INCLUSIVE DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, "LAS PARTES" SON CONFORMES EN QUE PREVALECE EL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD PARA EL DEBIDO EJERCICIO DEL DERECHO A LA TRANSPARENCIA, DE MANERA QUE, LOS DATOS DEL PRESENTE CONTRATO ESTARÁN A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA SU CONSULTA, CUANDO ASÍ SEA SOLICITADO, CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.

POR LO ANTERIOR, LA INFORMACIÓN EN POSESIÓN DE "EL MUNICIPIO" DERIVADA DEL PRESENTE CONTRATO ES PÚBLICA Y SÓLO PODRÁ SER RESERVADA TEMPORALMENTE POR RAZONES DE ORDEN PÚBLICO, SEGURIDAD NACIONAL, SEGURIDAD Y SALUD PÚBLICA Y/O PARA PROTEGER DERECHOS DE TERCEROS, POR LO QUE "EL DONANTE" MANIFIESTA QUE ES DE SU CONOCIMIENTO EL DERECHO QUE LE ASISTE PARA MANIFESTAR SU OPOSICIÓN DE QUE SU NOMBRE Y DATOS PERSONALES SE INCLUYAN EN LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN QUE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO, "EL MUNICIPIO" ESTÉ OBLIGADO A PUBLICAR O PROPORCIONAR, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA FALTA DE AQUÉLLA, CONLLEVA SU CONSENTIMIENTO PARA QUE



000010

LA INFORMACIÓN SE PUBLIQUE SIN SUPRESIÓN DE DICHS DATOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS SENSIBLES, EN LA MEDIDA EN QUE ELLO NO IMPIDA CONOCER LA INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO, CUANDO LA PUBLICACIÓN SE HAGA POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

**DÉCIMA. - JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE:**

- A. **"LAS PARTES"** MANIFIESTAN, QUE EL PRESENTE CONTRATO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS PARA SU CUMPLIMIENTO, POR LO QUE EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA DISCREPANCIA ACERCA DE SU INTERPRETACIÓN O EJECUCIÓN, LA RESOLVERÁN DE COMÚN ACUERDO Y POR ESCRITO;
- B. EN CASO DE SUBSISTIR EL DESACUERDO, SE SOMETEN A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE REGULAN EN LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, RENUNCIANDO EN FORMA EXPRESA **"EL DONANTE"** A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS O POR CUALQUIER OTRA CAUSA LE PUDIERA CORRESPONDER.
- C. SIRVE AL PRESENTE LA FUNDAMENTACIÓN ESTABLECIDA EN LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ASÍ COMO LA LEY DEL PATRIMONIO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

**LEÍDO QUE ES EL PRESENTE CONTRATO DE DONACIÓN Y NO EXISTIENDO ERROR, DOLO, MALA FE O VIOLENCIA, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS A LOS 20 (VEINTE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS).**

**POR "EL DONANTE"**

\_\_\_\_\_  
C. MARTIN DANIEL ARRIAGA ARIAS  
APODERADO LEGAL DE LA MORAL  
"LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R."

**POR "EL MUNICIPIO"**

\_\_\_\_\_  
C. LOURDES LATIFE CARDONA MUZA  
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA  
PRESIDENCIA MUNICIPAL

\_\_\_\_\_  
LIC. EUGENIO SEGURA VÁZQUEZ  
OFICIAL MAYOR

\_\_\_\_\_  
LIC. RAMÓN HERIBERTO VALDIVIEZO LÓPEZ  
DIRECTOR DE PATRIMONIO MUNICIPAL

000011

LA CIUDADANA MAESTRA FLOR RUIZ COSIO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CARÁCTER PRIVADA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 20 DE MAYO DEL 2022. -----



---

**MTRA. FLOR RUIZ COSIO**  
**SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**  
**DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**

LA CIUDADANA LOURDES LATIFE CARDONA MUZA, PRIMERA REGIDORA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CARÁCTER PRIVADA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 20 DE MAYO DEL 2022. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



---

**C. LOURDES LATIFE CÁRDONA MUZA**  
**PRIMERA REGIDORA ENCARGADA DEL DESPACHO**  
**DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**

SECRETARIA  
MUNICIPAL  
C. RUIZ  
C. MUZA  
SECRETARIA



**GACETA OFICIAL**  
**DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,**  
**QUINTANA ROO.**



**DIRECTORIO**

Mtra. Flor Ruíz Cosío  
Secretaria General del Ayuntamiento

Lic. José de Jesús Rodríguez de Leo  
Unidad Técnica Jurídica y Documental

C. Wilbert Antonio Nahuat Cen  
Centro de Documentación Municipal

[www.cancun.gob.mx](http://www.cancun.gob.mx)

Formato y diseño: J. Soledad Zozaya Díaz.